



Numero de boletin: 29880

Fecha: 17/12/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79715---DECRETO 2296 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79724---DECRETO 2297 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79719---DECRETO 2298 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79733---DECRETO 2299 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79717---DECRETO 2300 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79723---DECRETO 2301 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79716---DECRETO 2302 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79721---DECRETO 2303 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79734---DECRETO 2304 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79714---DECRETO 2305 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79728---DECRETO 2306 / 2020 DECRETO / 2020-12-01
79710---DECRETO 2307 / 2020 DECRETO / 2020-12-02
79735---DECRETO 2309 / 2020 DECRETO / 2020-12-03
79722---DECRETO 2310 / 2020 DECRETO / 2020-12-03
79718---DECRETO 2311 / 2020 DECRETO / 2020-12-03
79720---DECRETO 2312 / 2020 DECRETO / 2020-12-03
79711---DECRETO 2392 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79727---DECRETO 2393 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79737---DECRETO 2394 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79712---DECRETO 2395 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79726---DECRETO 2396 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79736---DECRETO 2397 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79713---DECRETO 2398 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79725---DECRETO 2399 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79730---DECRETO 2403 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79732---DECRETO 2404 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79729---LEY 9322 / 2020 LEY N° 9.322 / 2020-12-14
79731---LEY 9323 / 2020 LEY / 2020-12-14
79709---RESOLUCIONES 544 / 2020 SI.PRO.SA. / 2020-12-09

Sección Avisos

234201---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 530/332-P-2020

234350---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 00689/377/2020
234275---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 00724/377/2020
234359---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 00943/377/2020
234268---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 02262/377/2020
234364---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 03105/377/2020
234349---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 03408/377/2020
234325---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 03881/377/2020
234368---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 04519/377/2020
234339---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 04907/377/2020
234273---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1233/377/2020
234361---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21306/377/2019.
234279---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2265/377/2020
234281---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2460/377/2020
234353---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 25274/377/2019
234328---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 27676/377/2019
234332---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 29125/377/2019
234274---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 29890/377/2019
234269---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 30310/377/2019
234357---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31562/377/2019
234363---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31962/377/2019
234277---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31965/377/2019
234346---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 32746/377/2019
234351---JUICIOS VARIOS / ACOSTA ANTONIO EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE.
N° 3605/17
234070---JUICIOS VARIOS / ASEN TREJO MATHIAS I Y ASEN TREJO ADOLFO E S/ NOMBRE, EXPTE N°
135/20
234338---JUICIOS VARIOS / BLASCO HECTOR PABLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
3716/14
234078---JUICIOS VARIOS / CAPISANO ANGELA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
233990---JUICIOS VARIOS / GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234333---JUICIOS VARIOS / GIMENEZ NORA ALEJANDRA S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N°
4255/18
234305---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ESTER DEL VALLE C/ BLANCH DE ROSSO BLANCA EDITH S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234341---JUICIOS VARIOS / HEREDIA MARIA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.
N° 4083/16
234106---JUICIOS VARIOS / KAMIYA SHIGENOBU S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 81/15
234337---JUICIOS VARIOS / MEDINA GENARO LAZARO S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 1249/19
234252---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
3376/12
234244---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BARENBREUKER Y ASOC S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE.
N° 3731/19
234241---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ GRUPO CNA MOTORES S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
9949/18
234248---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ AGROP EL MEMBRILLO S.R.L. S/ EJEC FISCAL
EXPTE 103/15
234247---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ COSTILLA MANUEL S S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
2595/19

234327---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ E F EXPTE. N° 6539/16

234128---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EXPOCEREAL S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5016/14

233996---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y O S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 2385/18

234330---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ VIAÑA FELIX S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3764/19

234179---JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 4179/19

234180---JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 4179/19

233963---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE N°:361/20

234342---JUICIOS VARIOS / ROMERO LELIA CAROLINA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 95/17

234133---JUICIOS VARIOS / TOSCANO MARCOS SALVADOR S/ PRESC ADQ. EXPTE.N°4340/18

234181---JUICIOS VARIOS / TUCUMAN PET S.A. C/ RUIZ LUIS A Y OTRO S/ COBRO EJEC DE ALQ - EXPTE. N° 951/17

234250---JUICIOS VARIOS / VALDEZ CEFERINA DEL ROSARIO C/ GONZALEZ JAVIER SEGUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

234335---JUICIOS VARIOS / VILLAGRA RAUL IGNACIO S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 349/18

234347---JUICIOS VARIOS / VISUARA DIEGO RAUL C/ TAMER JOSE A Y OTROS S/ C DE PESOS - EXPTE. N° 850/17

234336---JUICIOS VARIOS / ZELAYA OLGA ESTELA S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 246/20

234232---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LIC PUB N° 21

234236---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 03/2020

234355---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL VOCES DE BARRIO

234354---SOCIEDADES / AXAL SRL

234282---SOCIEDADES / COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN

234348---SOCIEDADES / CONRA S.A.S

234370---SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA ANDREA S.R.L."(CONSTITUCIÓN)

234367---SOCIEDADES / EL COUNTRY DEL JOCKEY ASOCIACIÓN CIVIL

234321---SOCIEDADES / FARMACIA LAFFARMA

234369---SOCIEDADES / FIDEICOMISO FAMILIA MARTINEZ MARCONI

234343---SOCIEDADES / INBIOMA S.A.S

234356---SOCIEDADES / LIMPIOMAT CENTRO S.R.L.

234365---SOCIEDADES / N.J.Y S.R.L."(CONSTITUCIÓN)

234155---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL INMOBILIARIA ARGENTINA (S.A.M.I.A.)

234334---SOCIEDADES / UNIDAD SIONISTA TUCUMANA

234326---SUCESIONES / BLANCA LILIA ALDERETE

234344---SUCESIONES / BUSTAMANTE MARIA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 13080/19

234358---SUCESIONES / BUSTAMANTE OSCAR DEMETRIO S/ SUCESION

234331---SUCESIONES / DIAZ, CARLOS ARTURO

234345---SUCESIONES / FACCIOLI ANGEL FRANCISCO Y SALAZAR BLANCA DEL VALLE S/ SUCESION - EXPTE. N° 822/08

234324---SUCESIONES / HEMSY MOISES S/ SUCESION

234372---SUCESIONES / IGNACIO JESUS GUZMAN

234371---SUCESIONES / JOSÉ REMIGIO ORTIZ

234362---SUCESIONES / LOYDI ZERDA EDUARDO ENRIQUE S/ SUCESION

234352---SUCESIONES / MOLINERO JUAN GREGORIO S/ SUCESION

234360---SUCESIONES / RAMONA DESIDERIA RUIZ

234323---SUCESIONES / REJTMAN ROSA GLADYS S/ SUCESION

234329---SUCESIONES / SALAZAR MARIA DEL CARMEN S/ SUCESION

234366---SUCESIONES / SORIA ERNESTO JOSE S/ SUCESION

Aviso número 79715

DECRETO 2296 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.296/14 (SGyJ), del 01/12/2020.-

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete de la Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar Personal de Gabinete en la mencionada Secretaria.

Que la designación está contemplada en las disposiciones de los artículos 40 inciso 1° y 41 Y 45 de la Ley N°: 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Publica;

Que los mismos serán afectados a la realización de tareas específicas en la jurisdicción de la mencionada Secretaria.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Diciembre de 2020, como Personal de Gabinete de la Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, con una remuneración equivalente a la Categoría que en cada caso se, indica, a las personas que se detallan en el anexo único, el que forma parte del presente decreto, dejando establecido que las mismas desempeñaran las tareas que le asigne el Secretario de Estado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1° a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 240: Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia en el Presupuesto General en Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO:

NOMBRES Y APELLIDOS - DNI N° - CATEGORIA:

BOLLEA, DEBORA SUSANA - 31.030.669 - 29

GOMEZ, MARCELO MARIO - 20.179.239 - 23

CORONEL, NANCY GABRIELA - 21.329.644 - 23

MICHELI, ROMINA MARTA - 24.802.903 - 23

SANCHEZ, GABRIELA DEL VALLE - 24.803.432 - 23

URBANO, PEDRO ALBERTO - 20.557.781 - 21

QUINTEROS, CARLOS MARCELO - 23.616.989 - 20

AMADO LEAL, MARISOL DE LOS ANGELES - 37.501.274 - 20

ROMERO, DIEGO ENRIQUE - 28.780.425 - 20
FERNANDEZ, CECILIA CRISTINA - 36.667.384 - 20
FUENTES, MARIA GABRIELA - 21.745.710 - 20
RUIZ, MILAGROS MARIA JOSE - 39.479.254 - 20 .
NIETO, OMAR LEOPOLDO - 25.927.618 - 20
PALAVECINO, ROCIO SOLEDAD - 36.667.044 - 20
CATIVA, MATIAS ROQUE MOISES - 30.299.757 18.-

DECRETO 2297 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.297/14 (MGyJ), del 01/12/2020.

EXPEDIENTE N° 3.606/218-R-2019.

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Sra. Rojas de Juárez, Hilda Fátima, Personal Planta Permanente, Categoría 19, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicita el reconocimiento y pago de haberes por funciones de mayor jerarquía y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Interna N° 5.879 de fecha 17 de Diciembre de 2018, dictada por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, se afecta a la Sra. Rojas de Juárez, Hilda Fátima a cubrir la jefatura en el Departamento de Coordinación con el SAF a partir del 28/12/2018 al 15/02/2019.

Que a fs. 04 -16 se adjunta fojas de servicio de la mencionada agente.

Que a fs. 20 emite opinión el Departamento de Asesoría Letrada de la Repartición.

Que a fs. 22-23 y 30 obra informe técnico del Departamento de Potencial y Desarrollo e informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 38 intervino Contaduría General de la Provincia auditando y recalculando la liquidación practicada a fs. 36 por la Oficina de Liquidación de Haberes de la Repartición, que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Sesenta y Cinco Centavos (\$25.945,65)

Que el presente caso se encuentra previsto en el artículo 11, inciso 1) de la Ley N°5473 y el artículo 3 del Decreto N° 646/1-83.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo: Por ello; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Presupuesto y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32/33 (Dictamen N° 120/2020, de fecha 16/01/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase, los servicios prestados y reconócese las diferencias de haberes generadas por el desempeño de funciones de mayor jerarquía cumplidas por la Sra. Rojas de Juárez, Hilda Fátima DNI N° 17.926.259, Personal Planta Permanente, Categoría 19, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, durante el período comprendido entre 28/12/2018 al 15/02/2019 inclusive, por la causal señalada en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar la pertinente liquidación de haberes a través de la Dirección de Sistemas, conforme a lo informado a fs. 38 por Contaduría General de la Provincia, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.945,65).

ARTICULO 3°: Impútese la erogación consignada en el artículo anterior del presente Decreto a la Jurisdicción 11, SAF MGJ Dir. Adm. Min. Gob. y Justicia, Programa 13 U.O. N° 270: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de

las Personas, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O. N° 270: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Par. Sub-Parcial 111 - Retribución del Cargo y demás Sub-Parciales (113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 131 - 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10- Recurso Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el Señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79719

DECRETO 2298 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.298/7 (MS), del 01/12/2020.

EXPEDIENTE N° 2458/480-2020.

VISTO, el Decreto N° 1871/7 (MS) dictado en fecha 09 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, D.N.I. N° 17.270.452, en el cargo de Interventor en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el término de sesenta (60) días, a partir del 24/12/2020, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2299 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.299/7 (SES), del 01/12/2020.

EXPEDIENTE N° 168/111-D-2020.-

VISTO que por las presentes actuaciones, la Dirección Provincial de Defensa Civil solicita la convalidación de la Resolución Interna N° 74/111-2020 de fecha 13/04/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida administrativa (fs. 02), en atención a la situación que plantea la pandemia Covid-19 y a fin de no alterar el normal funcionamiento de la repartición y a que el titular del Cargo de Jefe del Departamento de Operaciones, señor Francisco Néstor Alanis, se encuentra de Licencia por enfermedad de largo tratamiento, se resuelve afectar transitoriamente en la cobertura de dicho cargo al señor Pablo Benjamín Herrera, empleado planta permanente categoría 18, como su reemplazante, mientras dure su licencia por enfermedad.

Que asimismo, se tramita el reconocimiento y pago de diferencia de haberes que pudiera corresponderle al señor Herrera.

Que a fs. 03-17 se adjuntan fojas de servicio de los agentes de referencia.

Que a fs. 21-27 la Subsectorialista de Personal del área agrega documentación relativa a la licencia por enfermedad del agente Alanis que inició el 16/12/2019 y continúa a la fecha.

Que a fs. 31 la Dirección General de Recursos Humanos emite el informe de su competencia, considerando que el agente Herrera cumple la exigencia legal de estabilidad prevista en la Ley 5473 para el reemplazo, y no formula objeción para el reconocimiento y pago de las diferencias desde el 13/04/2020 y mientras dure la licencia por enfermedad del titular.

Que a fs. 41-55 obra copia de boletas de haberes del agente Herrera y liquidación practicada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 57 Contaduría General de la Provincia verifica y recalcula lo solicitado en concepto de diferencia de haberes por el periodo 13/04/2020 al 03/09/2020, por la suma total de \$203.494,79.

Que el presente caso se encuentra previsto en el artículo 11° inciso a) de la Ley N° 5.473 y el artículo 3° del Decreto N° 646/1-83.

Que resulta procedente dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 58, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 33-34 (Dictamen N° 1525 de fecha 28/08/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase la Resolución N° 74/111-2020 de fecha 13/04/2020, emitida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL, la cual afecta transitoriamente al cargo del Departamento Operaciones de la citada repartición al señor Pablo Benjamín HERRERA, D.N.I. N° 25.844.631, clase 1977, empleado Planta Permanente de la Dirección Provincial de Defensa Civil, mientras dure la

licencia por enfermedad del señor Francisco Néstor Alanis.

ARTICULO 2°.- Reconócese al señor Pablo Benjamín HERRERA, D.N.I. N° 25.844.631, clase 1977, empleado Planta Permanente de la Dirección Provincial de Defensa Civil, el derecho a percibir las diferencias de haberes entre su categoría de revista y que es titular (categoría 18), y la categoría 22, por el desempeño de funciones de mayor jerarquía, durante el período comprendido entre el 13/04/2020 al 03/09/2020 y mientras dure la licencia por enfermedad de su titular, y autorizase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA y NUEVE CENTAVOS (\$203.494,79), conforme la liquidación obrante a fs. 57 efectuada por Contaduría General de la Provincia y al siguiente detalle, por lo considerado precedentemente:

Diferencias de haberes 13/04/2020 al 03/09/2020 \$178.707,18.-

Contribución jubilación (8,67%) \$14.213,53.-

Contribución Obra Social (4,5%) \$7.377,26.-

Contribución ART (1,95%) \$3.196,81.-

ARTICULO 3°.- Facultase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a realizar las tramitaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 51- MS DIRECCIÓN de ADM. Y DESP. MINISTERIO DE SEGURIDAD Programa 13 Unidad de Organización 130- Dirección Provincial de Defensa Civil, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales (112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 131 - 141 y 151), de la Ley de Presupuesto General 2020.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2300 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.300/7 (SES), del 01/12/2020.-

EXPEDIENTE N° 772/700-M-2019.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución Interna N° 698/19 (DIGAIP) de fecha 10/04/2019 (fs. 74), solicita el ascenso por mérito extraordinario del cabo de la repartición, Ángel Andrés Medina;

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo peticionado en virtud de los hechos ocurridos el día 18/12/2016 abajo del puente Central Córdoba (24 de Septiembre y Marco Avellaneda) y constatados en el acta de intervención labrada por la Dirección de patrulleros y Motorizada del Sistema de Emergencia 911 en las constancias agregadas en la Intervención Sumaria Administrativa llevada a cabo por la Instrucción policial y dictamen legal de la repartición.

Que en dicha oportunidad, debido a la intensa lluvia, un automóvil fue arrastrado por la fuerte corriente de agua abajo del puente Central Córdoba, lo que produjo su hundimiento parcial con dos personas en su interior que corrían serio peligro de muerte.

Que sin medir el riesgo que corría su vida, el efectivo policial se lanzó al agua de noche, logró abrir la puerta del automóvil pese a la fuerte correntada y rescató primero a una de las víctimas poniéndola a salvo. Luego repitió exitosamente la acción con el otro ocupante. Además, inmovilizó el auto con una cuerda para evitar que al ser arrastrado produzca daños a terceros.

Que a fs. 58 se agregan las conclusiones del Sumario N° 592/482-L-13-URC SA, que determina que la conducta del cabo Medina es merecedora de un ascenso por mérito extraordinario, al cumplirse los supuestos de los Arts. 10° y 11° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Que el artículo 10 (Capítulo II-Casos de Mérito Extraordinario-) del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales aprobado por Decreto N° 5328/14 (SSG)-72-RRDP, dispone que el personal policial que realice un acto heroico, será ascendido por Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Jefatura de Policía, aun cuando no haya cumplido en su grado, las condiciones que determina la reglamentación. El Artículo 11 establece los recaudos para ello: a) que haya corrido serio peligro de muerte y b) que se demuestre menosprecio por la vida propia, para salvar la ajena o bienes de riesgo, o cumplir acabadamente un acto propio del deber judicial.

Que el acto heroico es, en esencia, aquel que involucra una conducta que trasciende el marco del deber; que se proyecta como una acción de desprendimiento, de desprecio por la propia vida, en defensa o auxilio de la vida y bienes de los demás; conducta cuya omisión no da lugar a reproche alguno, ya que por ser excepcional no es exigible. Debe tratarse de un acto que exceda en forma manifiesta el deber impuesto al personal policial, que trascienda notoriamente el marco de las obligaciones y deberes habitualmente impuestos al agente para el desempeño del cargo.

Que la Sala I de la Excma. Cámara Contencioso Administrativa de la Provincia en Sentencia N° 353 del 30/10/95 (Registro N° 00006909-01) se pronunció en el

sentido de que el ascenso por acto heroico, no es automático ni imperativo para la Administración sino que debe surgir de una investigación de los hechos para poder determinar si esa conducta es de tal significación que merece ser calificada como heroica y que torne procedente ese ascenso al cargo inmediato superior. Este supuesto es la excepción al régimen contemplado tanto en la Ley N° 3823 como en su Decreto Reglamentario, inobservándose en estos casos, entre otros requisitos, la necesaria permanencia en las funciones del grado y las aptitudes morales, intelectuales y físicas. Siendo una norma de excepción, su interpretación debe ser restrictiva.

Que analizadas las actuaciones, no existen observaciones legales que formular al trámite de ascenso extraordinario, sin embargo por tratarse de una cuestión de mérito debe ser valorado por el Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo peticionado.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a Fs. 105, Y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 115-116 (Dictamen N° 1955 del 26/10/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el ascenso por mérito extraordinario, al grado de Cabo 1° del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, que se encuentra vacante, del actual cabo de la repartición, señor Ángel Andrés MEDINA, DNI N° 32.501.524, clase 1979, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las partidas correspondientes de la Unidad de Organización N° 250: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, de la Ley de Presupuesto General en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2301 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.301/7 (SES), del 01/12/2020.

EXPEDIENTE N° 85.027/213-2020.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución Interna N° 285/20 (DIGAIP) de fecha 20/02/2020 (fs. 86), solicita el ascenso por mérito extraordinario del cabo de la repartición, Daniel Armando Naranjo; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo peticionado en virtud de los hechos ocurridos el día 04/04/2018 en avenida Gobernador del Campo al 1.500 de esta ciudad.

Que en dicha oportunidad, el cabo Naranjo, quien se encontraba de franco de servicio, tuvo activa participación en un procedimiento policial mientras se perpetraba un robo agravado. El hecho derivó en un enfrentamiento armado donde uno de los delincuentes resultó herido al igual que el empleado policial quien recibió el impacto de un arma de fuego que le produjo lesiones. El agente logro la detención de uno de los malvivientes y el secuestro del arma que utilizaban, defendiendo la vida y los bienes de los terceros, obrando conforme sus atribuciones como personal policial, en total desprecio por su propia vida para defender la vida y bienes de terceros.

Que a fs. 61 la Unidad de Asuntos Internos de la Policía acompaña informe de Valoración Objetiva, considerando que se encuentran cumplidas las condiciones para el ascenso extraordinario previsto en los artículos 10 y 11 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, capítulo II, Casos de Mérito Extraordinario, para el Cabo Daniel Armando Naranjo.

Que el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales aprobado por Decreto N° 5328/14 (SSG)-72 en su artículo 10 establece que el personal policial que en cualquier momento y lugar aislado, subordinado o en ejercicio del mando, realice un acto heroico, será ascendido por Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Jefatura de Policía, aun cuando no haya cumplido en su grado, las condiciones que determina la reglamentación. El Artículo 11 establece los recaudos para ello: a) que haya corrido serio peligro de muerte y b) que se demuestre menosprecio por la vida propia, para salvar la ajena o bienes de riesgo, o cumplir acabadamente un acto propio del deber judicial.

Que el acto heroico es, en esencia, aquel que involucra una conducta que trasciende el marco del deber; que se proyecta como una acción de desprendimiento, de desprecio por la propia vida, en defensa o auxilio de la vida y bienes de los demás; conducta cuya omisión no da lugar a reproche alguno, ya que por ser excepcional no es exigible. Debe tratarse de un acto que exceda en forma manifiesta el deber impuesto al personal policial, que trascienda notoriamente el marco de las obligaciones y deberes habitualmente impuestos al agente para el desempeño del cargo.

Que la Sala I de la Excma. Cámara Contencioso Administrativa de la Provincia en Sentencia N° 353 del 30/10/95 (Registro N° 00006909-01) se pronunció en el sentido de que el ascenso por acto heroico, no es automático ni imperativo para la Administración sino que debe surgir de una investigación de los hechos para poder determinar si esa conducta es de tal significación que merece ser

calificada como heroica y que torne procedente ese ascenso al cargo inmediato superior. Este supuesto es la excepción al régimen contemplado tanto en la Ley N° 3823 como en su Decreto Reglamentario, inobservándose en estos casos, entre otros requisitos, la necesaria permanencia en las funciones del grado y las aptitudes morales, intelectuales y físicas. Siendo una norma de excepción, su interpretación debe ser restrictiva.

Que analizadas las actuaciones, no existen observaciones legales que formular al trámite de ascenso extraordinario, sin embargo por tratarse de una cuestión de mérito debe ser valorado por el Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo peticionado.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a Fs. 100, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 104-105 (Dictamen N° 2039 del 10/11/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el ascenso por mérito extraordinario, al grado de Cabo 1° del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, que se encuentra vacante, del actual cabo de la repartición, señor Daniel Armando NARANJO, DNI N° 24.059.254, clase 1974, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las partidas correspondientes de la Unidad de Organización N° 250: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, de la Ley de Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2302 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.302/7 (SES), del 01/12/2020.-

EXPEDIENTE N° 85040/213-R-2019 y Agdos.

VISTO que por estas actuaciones la ex agente de Policía de Tucumán, Verónica Paola Rivero, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 620/7(SES) de fecha 05/12/2019 (fs. 171-172); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se dispuso la cesantía -de la agente Verónica Paola Rivero al servicio activo del Departamento General de Policía, por encuadrar su conducta en abandono de servicio en razón de no' haber tramitado justificación médica de sus inasistencias incurridas en el período comprendido entre el 23/07/2015 Y el 09/11/2016.

Que el Recurso de Reconsideración que se trata es formalmente admisible por haber sido presentado dentro del plazo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 4.537.

Que la recurrente manifiesta que el acto administrativo impugnado es nulo y debe ser revocado por cuanto sus inasistencias obedecieron a su situación de enfermedad (acompaña certificados médicos particulares). Afirma además que si tramitó las justificaciones de sus inasistencias ante el Servicio Médico, aunque no cuenta con constancias de recepción de lo que alega haber presentado. Sostiene que si la hubieran notificado a las 72 horas de la primera falta injustificada, la habría correspondido una sanción menos gravosa que la cesantía.

Que de la lectura de los agravios y luego del análisis de la documentación e informes obrantes en autos, se puede advertir que durante el procedimiento sumarial se observó el debido proceso legal, el ejercicio del derecho de defensa y se realizó la valoración de las pruebas recabadas.

Que constan en las actuaciones numerosas notificaciones en las que indica a la agente, en distintas oportunidades, el procedimiento para justificar sus inasistencias e intimaciones a concurrir al Servicio Médico de la Policía para regularizar su situación (fs. 97-99, 101-103 Y 107).

Que se observa que lo alegado por la recurrente no se corresponde con los antecedentes de la investigación, toda vez que, aún cuando la notificaron en reiteradas oportunidades sobre la debida justificación, volvió a incurrir en iguales incumplimientos. Las pruebas que solicita" valorar en esta instancia, sin perjuicio de que debieron ser presentadas en la etapa procedimental pertinente del sumario administrativo, no resultan conducentes para desvirtuar los cargos oportunamente formulados, ni para eximirla de su responsabilidad por los hechos atribuidos y probados durante la instrucción.

Que no se advierten acreditadas las causales de nulidad previstas por el artículo 48 de la Ley N° 4537. El acto sancionatorio se encuentra suficientemente motivado y la sanción se aplicó respondiendo a los hechos y derecho aplicable.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 281-282 (Dictamen Fiscal N° 2082 de fecha 18/11/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente de Policía de Tucumán, Verónica Paola Rivera, DNI N° 23.566.534, en contra del Decreto N° 620/7 (SES) de fecha 05/12/2019, por la causal señalada en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- El Presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79721

DECRETO 2303 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.303/3 (ME), del 01/12/2020.

EXPEDIENTE N° 780/369-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el proyecto de convenio a celebrarse entre la Provincia y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), por el cual se refinancian las cuotas de los préstamos otorgados en virtud a los acuerdos Nación Provincias ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que se propicia (fs. 217) tiene por objeto refinanciar la suma máxima de \$2.428.651.271, correspondiente a las amortizaciones del capital de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización del préstamo referido.

Que a fs. 08 emite opinión favorable el Departamento Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, adjuntando planillas con los montos, tasas proyectadas y vencimientos de las cuotas.

Que a fs. 13 interviene la Dirección General de Presupuesto indicando la imputación presupuestaria correspondiente.

Que el Artículo 81 de la Ley 6970 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Que, por lo expuesto, resulta de caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto. Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 2178 del 01/12/2020 adjunto a foja 14/17,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia - suscriba con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), un Acuerdo de Refinanciación conforme al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, el que queda aprobado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente instrumento a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del tesoro, programa 96 Obligaciones Derivadas de la Deuda, Finalidad/Función 510 - Subprograma 00, proyecto 00, Actividad 01- Servicio de la Deuda, Financiamiento Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub Parcial 716 - Intereses de

la Deuda Interna a largo plazo, del Presupuesto General 2020,

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia en virtud a la Ley 6598.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2304 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.304/7 (STSV), del 01/12/2020.

VISTO, el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Tucumán, con fecha 27 de Noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Tucumán ha sido reconocida en carácter de beneficiaria del Fondo Covid-19.

Que la Provincia se comprometió a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el Ministerio de Transporte de la Nación a cada una de las empresas, sean de jurisdicción provincial y/o municipal, dentro de los 5 días de acreditados los fondos a la provincia, debiendo respetar los montos asignados por el Ministerio de Transporte de la Nación, en cuyo anexo se encuentran discriminados.

Que la Provincia se comprometió a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas, ya sea que los mismos se encuentren o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex Ministerio del Interior y Transporte, modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del Ministerio de Transporte, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIA (CCP).

Que asimismo se comprometió a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de la provincia.

Que por otra parte la Provincia se obliga a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que este indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones (Clausula 7ª), así como a informar cualquier novedad de la caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.

Que además la provincia se comprometió a aplicar prioritariamente los fondos recibidos, al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir una orden de pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$253.185.953,20), en concepto de entrega de la primera y segunda cuota del subsidio "Fondo Compensador al Transporte Público COVID-19", acordado en

virtud del Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia en fecha 27/11/2020 en el marco de la Ley N° 27561 y su reglamentación por Resolución N° 276 de fecha 19/11/2020, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Delegase en el Ministerio de Seguridad la facultad de autoriza el paga a las empresas de transporte público de pasajeros de la tercera cuota, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad llevará a cabo la distribución de las acreencias liquidadas por el Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a la Jurisdicción 51 - C.E. N° 244.6 - Fondo de Compensación al Transporte Público - Finalidad/Función 230 - Programa 32 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25 - Partida Subparcial 519 - Fuente de Financiamiento 17646 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2305 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.305/4 (SEM), del 01/12/2020.-

EXPEDIENTE N° 1054/425-M-2020.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, gestiona el alquiler del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 534, P.B. de esta ciudad, por el término de 36 meses; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria de Estado de la Mujer informa que en el referido inmueble viene funcionando dicha área de gobierno, con el fin de brindar asistencia a mujeres en situación de vulnerabilidad socio-económica.

Que a fs. 20 se agrega copia del contrato de locación del citado inmueble, por el período de mayo del 2018 a abril del 2020.

Que a fs. 08/10, 20/21, 52, y 65/66 la señora Marta Elvira Gandur propietaria del inmueble de calle Lamadrid 534 PB de esta ciudad, expresa su voluntad de continuar la locación por el término de 36 meses y comunica los valores locativos para el nuevo período de contratación.

Que a fs. 14 se adjunta informe de situación dominial expedido por la Dirección de Registro Inmobiliario de la provincia, del cual se desprende que la Señora Gandur, D.N.I N° 04.647.806 es la titular del dominio del inmueble objeto de la contratación.

Que a fs. 32/33 la Dirección de Comercio Interior de la provincia informa que no existen en la zona del inmueble propuesto otros que se ofrezcan en alquiler y tengan similares características al inmueble en cuestión.

Que a fs. 38/41 interviene Unidad de Reconversión del Espacio Público mediante informe N° 382, manifestando que la unidad es adecuada para el funcionamiento de la Secretaría de Estado.

Que a fs. 42 la Secretaria de Estado de la Mujer indica que la presente contratación se encuentra contemplada en el marco del artículo 59, inciso 4) de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 46 la Comisión de Tasaciones de la Provincia indica que el valer del alquiler solicitado se ajusta a valores del mercado.

Que a fs. 51 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen y a fs. 49/50 obra modelo de contrato de locación.

Que se adjunta copia de la documentación correspondiente a la propiedad del inmueble, comprobante de CBU, certificado de cumplimiento fiscal y Constancia de AFIP del locador.

Que a fs. 58 interviene Contaduría General de la Provincia y a (fs. 59/60) lo hace la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 68/70 obra dictamen fiscal N° 1916 del 21/10/2020.

Que a fs. 75 interviene la Dirección de Administración de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa e indica la imputación presupuestaria pertinente.

Que la presente contratación solicitada se encuentra contemplada en los alcances del Art. 59° inc 4) la ley N° 6.970 de Administración Financiera, art 2° del Decreto N° 717/3-(ME) del 17/04/2020 y ley N° 27.551, estimándose procedente

dictar la medida administrativa pertinente,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Secretaría de Estado de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa con la señora Marta Elvira Gandur - CUIT N° 27-04647806-7, el alquiler del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 534, Planta Baja, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para que en el mismo funcione la repartición, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 01 de diciembre del 2020, por la suma mensual de cincuenta y dos mil pesos (\$52.000) el primer semestre, por la suma mensual de sesenta mil trescientos veinte pesos (\$60.320) el segundo semestre, por la suma mensual de sesenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos (\$69.971) el tercer semestre, por la suma mensual de ochenta y un mil ciento sesenta y seis pesos (\$81.166) el cuarto semestre, por la suma mensual de noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos (\$94.152) el quinto semestre, por la suma mensual de ciento nueve mil doscientos dieciséis pesos (\$109.216) el último semestre, siendo la suma total de dos millones ochocientos mil novecientos cincuenta pesos (\$2.800.950).

ARTICULO 2°. Facúltase a la señora Secretaria de Estado de la Mujer en representación del Superior Gobierno de la Provincia, a suscribir el Contrato de Locación conforme el modelo que como Anexo Único se agrega al presente Decreto, el que queda aprobado, como así también a efectuar el pago correspondiente a la garantía por la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000).

ARTICULO 3°. Impútese la erogación correspondiente al corriente ejercicio presupuestario a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEGA Ministerio de Desarrollo Social - Programa 17 - U.O. N° 834 - Secretaría de Estado de la Mujer - Finalidad/Función 320 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 834 - Secretaría de Estado de la Mujer - Financiamiento 10: Rec. Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 321 - Alquiler de Edificios y locales, por \$52.000 y Partida Subparcial 692 - Garantías Contingentes, por \$26.000, del Presupuesto Gral. 2020. Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social adoptar las previsiones correspondientes en los ejercicios del año 2021 por \$691,891, año 2022 por \$931.003 y año 2023 por \$1.126.056.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79728

DECRETO 2306 / 2020 DECRETO / 2020-12-01

DECRETO N° 2.306/21 (MSP), del 01/12/2020.

VISTO, que se hace necesario designar como Personal de Gabinete, con rango de Subsecretaria del Ministerio de Salud Pública, a la Dra. Eliana María Orellana, y
CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo, para cumplir tareas vinculadas al desenvolvimiento asistencial del Sistema Público de Salud, de conformidad a las instrucciones que le imparta la Titular del área.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete, con rango de Subsecretaria del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, a la Dra. Eliana María ORELLANA, D.N.I. N° 27.961.108- Clase 1980, para cumplir las tareas mencionadas en el considerando, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin el Ministerio de Salud Pública, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79710

DECRETO 2307 / 2020 DECRETO / 2020-12-02

DECRETO N° 2.307/1, del 02/12/2020.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2309 / 2020 DECRETO / 2020-12-03

DECRETO N° 2.309/1 (SEGPYP), del 03/12/2020.

Expte. N° 409/130-M-20.

VISTO, el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento solicitan la compra del equipamiento informático detallado en el Anexo Único del presente Decreto destinado al Centro de Datos de Casa de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que dicho centro de datos provee servicios informáticos críticos que aseguran el funcionamiento de más de 50 portales y sitios web que garantizan la comunicación entre el gobierno, sus empleados, y los ciudadanos, como así también desarrolla e implementa sistemas de información que dan soporte al funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Provincial, algunos Entes Descentralizados y Municipalidades.

Que el presente pedido de compra directa se fundamenta en el marco de la actual situación epidemiológica y en la imperiosa necesidad de fortalecer técnicamente el mencionado centro de datos, dado que la capacidad de funcionamiento actual es deficiente, con equipos que presentan fallas recurrentes por vejez y obsolescencia.

Que mediante Decreto N° 2.067/3 (SH) del 05/11/20 se otorgó la ampliación presupuestaria necesaria para dicha contratación.

Que a fs. 23/27 la Dirección de Tecnologías de la Información manifiesta que, atento al monto otorgado por el Poder Ejecutivo y las limitaciones de importación que reducen las posibilidades de adquirir el equipamiento para lo diseñado oportunamente, se procedió a rediseñar la infraestructura del Centro de Datos para adquirir el equipamiento disponible en el mercado en este momento y dar sustentabilidad a los servicios ya mencionados y fortalecer la red informática de Casa de Gobierno.

Que a fs. 28 y 29 se agrega el presupuesto presentado por la firma Tecnologic SRL por la suma total de \$10.766.548,00, siendo la única firma que presentó cotización, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Tecnologías de la Información.

Que a fs. 11, 12 y 37 el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento toma intervención y justifica la contratación directa solicitada.

Que han tomado intervención el Departamento de Asesoramiento Contable de Contaduría General de la Provincia (fs. 15 y 38) y la Dirección General de Presupuesto (fs. 14 y 39).

Que la presenta contratación posee su encuadre legal en el artículo 59 inc. 2) de la Ley 6.970, el Decreto Acuerdo 22/1-09 y en el Decreto N° 717/3 (ME)-20. Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.172 del 01/12/20 emitido por Fiscalía de Estado a fs. 41 y 42.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a contratar en forma directa la compra del equipamiento informático detallado en el Anexo Único del presente instrumento legal que pasa a formar parte del mismo, destinado al Centro de Datos de Casa de Gobierno, con la firma Tecnologic SRL CUIT N° 30-70893741-6 por la suma total de \$10.766.548,00 (Pesos Diez Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho) de acuerdo al presupuesto de fs. 28 y 29.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a emitir la orden de pago respectiva a los fines de cancelar el gasto autorizado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente instrumento legal deberá ser sometido al respectivo control preventivo por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútese la presente erogación a: Jurisdicción 04: SAF GSGG DIR. A. Y D. SEC. E. GESTION PUB. y PLANEA., Programa 11: U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Finalidad/Función 347 - Sub-programa 00, Proyecto 00, Act./Obra 01: U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partidas Subparciales: 436 por \$10.578.148,00 y 437 por \$188.400,00, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.).

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2310 / 2020 DECRETO / 2020-12-03

DECRETO N° 2.310/3 (SH), del 03/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1609/110-M-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Miguel de Tucumán gestiona fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a sostener el normal funcionamiento de los servicios esenciales que presta dicho municipio.

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.186 del 2 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, destinado a sostener el normal funcionamiento de los servicios esenciales que presta dicho municipio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, e impútase a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79718

DECRETO 2311 / 2020 DECRETO / 2020-12-03

DECRETO N° 2.311/3 (SH), del 03/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1.342/222-L-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la provisión de elementos necesarios en el marco del "Desarrollo Integral de Seguridad", y para obras de infraestructura (repavimentación, cordón cuneta, dragado de ríos y arroyos, reconversión de alumbrado público, entre otras).

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.185 del 2 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la Municipalidad de San Isidro de Lules un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y será destinado a la provisión de elementos necesarios en el marco del "Desarrollo Integral de Seguridad", y para obras de infraestructura (repavimentación, cordón cuneta, dragado de ríos y arroyos, reconversión de alumbrado público, entre otras).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE LULES, e impútase a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2312 / 2020 DECRETO / 2020-12-03

DECRETO N° 2.312/3 (ME), del 01/12/2020.

EXPEDIENTE N° 4002/360/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Laura Cecilia Sanguino (fs. 01/11) contra la Resolución N° 561/20 del 23/06/2020 emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán (fs. 19/37), y

CONSIDERANDO:

Que el expediente se inicia en virtud del sumario administrativo instruido en los términos del artículo 155 y concordantes del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros, en razón de irregularidades detectadas por Auditoría Médica en relación a certificados médicos presentados por personal de la Institución. Que por la Resolución N° 561/20-CPA se encuadró la conducta de la señora Laura Cecilia Sanguino, DNI N° 30.357.414, en las previsiones del artículo 138 inciso d) y g) del Estatuto para el Personal de la Institución, por incumplimiento de los deberes establecidos en los incisos b), ch), f), m) y q) del artículo 33, y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en los incisos f) y n) del artículo 34 del mencionado Estatuto (artículo 4).

Que en consecuencia, se dispuso aplicar a la agente la sanción de cesantía prevista en el artículo 136 inciso e) del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (artículo 5).

Que el Recurso de Alzada se presentó en término, según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537, por lo que resulta formalmente admisible su tratamiento.

Que en su expresión de agravios la recurrente sostiene que sus derechos fueron severamente quebrantados al no haberse designado a un profesional del derecho al frente de la instrucción sumarial, toda vez que un contador público nacional carece de la formación técnica específica en materia de derecho administrativo para garantizar su debida defensa en juicio. Señala, además, que durante el transcurso de la instrucción se conculcó su derecho de defensa y no se respetó el debido proceso. Asimismo considera que no media contemporaneidad entre la comisión de la supuesta falta, la instrucción del sumario administrativo y la sanción aplicada, afirmando que el proceso es nulo, y que la sanción aplicada evidencia una arbitrariedad injustificable, máxime cuando no ha existido perjuicio patrimonial de ningún tipo hacia la Institución.

Que la recurrente indica que la conducta de la Caja Popular de Ahorros constituye un claro caso de persecución, acoso laboral y violencia contra la mujer, expresando finalmente, que debe otorgarse al planteo recursivo el efecto suspensivo de conformidad al artículo 47 de la Ley N° 4.537.

Que los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en sustento del acto impugnado no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. 01/11 y que del análisis del contenido del recurso no surgen elementos ni se aporta prueba alguna susceptible de motivar la revocación del acto que se impugna.

Que la Resolución N° 561/20-CPA se sustenta en los informes del Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda (foja 04 del expediente N° 5940/360-2019, cuya copia se acompaña al presente) y de la Dirección General de Fiscalización

Sanitaria, División Registros y Matrículas del SI.PRO.SA (fs. 65/67 del expediente N° 5940/360- 2019), en la Conclusión arribada por el Instructor Sumarial actuante (fs. 253/274 del expediente N° 5940/360-2019), en el dictamen legal N° 7175 de la Asesoría Letrada de la repartición (foja 277 del expediente N° 5940/360-2019), y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en consecuencia, la Resolución N° 561/20-CPA no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad. Asimismo el dictamen de la Asesoría Letrada pone de manifiesto que se han observado en el proceso instructorio las previsiones normativas pertinentes que aseguran el respeto al debido proceso legal, esto es, las exigencias de los artículos 3 y concordantes de la Ley N° 4.537.

Que por su parte, la Resolución N° 561/20-CPA indica que de los elementos recolectados en el sumario surge que: 1) según informe del Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda, la Sra. Sanguino no registra atención médica en ese nosocomio en las fechas 14/11/18 y 06/03/19 (foja 04 del expediente N° 5940/3602019); 2) conforme lo indicado por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, División Registros y Matrículas del SI.PRO.SA, las firmas insertas en los certificados médicos presentados por la agente de fechas 14/11/18 y 06/03/19 Y que fueran atribuidas al Dr. Luis F. Morales, M.P. 4.850, no coinciden con las improntas que éste registrara de puño y letra en sus archivos (fs. 65/67 del expediente N° 5940/360-2019); 3) en su declaración, el Dr. Luis F. Morales afirma, luego de exhibirle los certificados médicos de fs. 136 y 137, que no le pertenecen ni la letra, ni la firma, ni el sello insertos en ellos (foja 245 del expediente N° 5940/360-2019).

Que del análisis de estas actuaciones, se advierte que la Instrucción Sumarial fue llevada a cabo respetando el debido proceso y otorgando a la recurrente el más amplio ejercicio de su derecho de defensa. En efecto, en el expediente N° 5940/360-2019 se puede observar: citación a la inculpada (foja 157); declaración indagatoria (fs. 158/159); ampliatoria de la declaración indagatoria (foja 167); Capítulo de Cargos debidamente formulado y notificado (fs. 214/221); descargo de la imputada y ofrecimiento de pruebas (fs. 228/232 y 240/241); y Conclusión arribada por el instructor sumarial actuante (fs. 253/274).

Que cabe destacar que con la notificación de los cargos formulados (foja 221) concluyó el periodo secreto del sumario para la recurrente y comenzó el de su pleno conocimiento, en el cual tuvo acceso a todas las actuaciones.

Entre ellas se encontraba la pericia caligráfica la cual no fue controvertida ni impugnada por la Sra. Sanguino en el momento procesal oportuno. En consecuencia, no le asiste razón al agravio referido a la conculcación del debido proceso y derecho de defensa invocado por la recurrente.

Que, en cuanto a las probanzas, se evidencia una completa y correcta valoración de la documentación reunida con anterioridad al inicio de la investigación, así como de las pruebas recabadas por la Instrucción y de la ofrecida por la agente. En consecuencia, no se advierten los vicios invocados por la recurrente ni se observan antecedentes que puedan modificar el temperamento y conclusiones arribadas por la instrucción. Además, obra dictamen legal posterior a la conclusión sumarial y previo a la emisión del acto (foja 277 del Expte. N° 5940/360-2019).

Que la Resolución atacada se encuentra debidamente sustentada en los antecedentes de hecho y derecho debidamente citados y analizados en la Conclusión Sumarial. Los argumentos vertidos por la recurrente no son suficientes para modificar lo resuelto ni exonerarla de su responsabilidad por los hechos atribuidos y probados.

Que lo consignado precedentemente constituye fundamento suficiente de lo resuelto por el acto atacado, habiéndose demostrado durante la investigación tanto la falta cometida como el perjuicio al erario público. Los antecedentes recabados y analizados evidencian la razonabilidad, contemporaneidad y adecuación proporcional entre la falta cometida y la sanción aplicada.

Que en relación al agravio referido a la persecución y acoso laboral; es dable señalar que la recurrente no acreditó en estas actuaciones haber efectuado denuncia, en los términos de la Ley N° 7.232, ante la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia, autoridad competente para entender en la materia, por lo que resulta inadmisibles el planteo por la vía intentada.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución N° 682/20-CPA (fs. 48/55) y tal decisión es irrecurrible.

Que del contenido de la Resolución impugnada, confrontada con los argumentos expuestos y la documental adjunta, no se verifica la existencia manifiesta de lesión alguna al interés público, menos aún perjuicio a la interesada y/o que en la misma se verifique la existencia de vicios manifiestos que afectaren la legitimidad del acto recurrido.

Que en consecuencia, estando el Recurso de Alzada limitado sólo a la verificación de la legitimidad del acto del ente autárquico, lo cual para el caso es inobjetable, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que rechace el recurso presentado, confirmándose el acto cuestionado.

Por ello en mérito al Dictamen Fiscal N° 1996 de fecha 30 de octubre de 2020, adjunto a fs. 88/90,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Laura Cecilia Sanguino (fs. 01/11) contra la Resolución N° 561/20 del 23/06/2020 emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán (fs. 19/37), en virtud a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79711

DECRETO 2392 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.392/14 (MGyJ), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1697/110-L-2020.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 123/2020 de fecha 03/12/2020, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez en el Colegio de Jueces - Subrogantes- en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Cynthia Lorena Rocha; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez en el Colegio de Jueces - Subrogante - en el Centro Judicial Capital, la Dra. Cynthia Lorena ROCHA, DNI N° 27.962.053, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79727

DECRETO 2393 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.393/14 (MGyJ), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1698/110-L-2020.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 124/2020 de fecha 03/12/2020, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez en el Colegio de Jueces - Subrogantes- en el Centro Judicial Capital, al Dr. Eduardo Martin González; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez en el Colegio de Jueces - Subrogante - en el Centro Judicial Capital al Dr. Eduardo Martin González, DNI N° 32.201.081, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79737

DECRETO 2394 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.394/14 (MGyJ), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1699/110-L-2020.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 125/2020 de fecha 03/12/2020, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez en el Colegio de Jueces -Subrogantes- en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Carmen Rosa López; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez en el Colegio de Jueces - Subrogante- en el Centro Judicial Capital a la Dra. Carmen Rosa López, DNI N° 18.465.938, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79712

DECRETO 2395 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.395/14 (MGyJ), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1700/110-L-2020.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 126/2020 de fecha 03/12/2020, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez en el Colegio de Jueces - Subrogantes- en el Centro Judicial Capital, al Dr. Gonzalo Javier Ortega; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 Y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez en el Colegio de Jueces - Subrogante- en el Centro Judicial Capital al Dr. Gonzalo Javier ORTEGA, DNI N° 23.576.414, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79726

DECRETO 2396 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.396/14 (MGyJ), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1701/110-L-2020.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de -la Provincia mediante Resolución N° 127/2020 de fecha 03/12/2020, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común - Sala I en el Centro Judicial Capital, al Dr. Álvaro Zamorano; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común - Sala I en el Centro Judicial Capital, al Dr. Álvaro ZAMORANO, DNI N° 22.336.157, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79736

DECRETO 2397 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.397/14 (MGyJ), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1702/110-L-2020.

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 128/2020 de fecha 03/12/2020, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la V Nominación en el Centro Judicial Capital, al Dr. Pedro Daniel Cagna; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la V Nominación en el Centro Judicial Capital, al Dr. Pedro Daniel CAGNA, DNI N° 18.187.396, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79713

DECRETO 2398 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.398/14 (MGyJ), del 14/12/2020.-

EXPEDIENTE N° 1703/110-L-2020.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 129/2020 de fecha 03/12/2020, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Fiscal Correccional de la II Nominación en el Centro Judicial Capital, al Dr. Gerardo Nicolás Salas; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Fiscal Correccional de la II Nominación en el Centro Judicial Capital, al Dr. Gerardo Nicolás SALAS, DNI N° 32.201.634, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79725

DECRETO 2399 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.399/14 (MGyJ), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1704/110-L-2020.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 130/2020 de fecha 03/12/2020, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Concepción, al Dr. Rodrigo Sebastián Martearena; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Concepción, al Dr. Rodrigo Sebastián MARTEARENA, DNI N° 26.029.029, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2403 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.403/14 (MGyJ), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1614/110/L-2020

VISTO, el Proyecto de Ley N° 122/2020, sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 26/11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto tiene por objeto modificar la Ley 8.933 (Código Procesal Penal).

Que establece en su artículo 1, inciso 1) En el Art. 233.-, sustituir el primer párrafo por el siguiente: "Art. 233.- Aprehensión. Los funcionarios policiales deberán y los particulares podrán aprehender a una persona mayor o menor de edad, aún sin orden judicial, si es sorprendida en flagrante delito o si se ha fugado de algún establecimiento penal o de cualquier otro lugar de detención. Concretada la aprehensión deberá comunicarse de inmediato a la defensa pública o privada según corresponda y al Fiscal correspondiente". Inciso 2)- En el Art. 235.-, sustituir el primer párrafo, por el siguiente: "Art. 235.- Medidas de coerción. El Juez a pedido del fiscal o de la querrela, podrá imponer al imputado las siguientes medidas de coerción." Inciso 3).- En el Art. 235.-, sustituir el apartado "2.

Cauciones", por el siguiente: "2. Caucciones. El Juez, cuando corresponda, fijará el importe y clase de caución, valorará la idoneidad del fiador, según su libre apreciación de las circunstancias del caso y atendiendo siempre a la finalidad de la medida dispuesta. El fiador personal deberá justificar la licitud de los fondos y suscribirá una declaración jurada indicando sus datos personales, estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal que realice. A pedido del fiscal o de la víctima, el fiador justificará su solvencia.

Cuando la caución fuere prestada por un tercero, éste asumirá solidariamente con el imputado la obligación de pagar, sin beneficio de excusión, la suma de dinero que el tribunal haya fijado. El imputado y el fiador podrán sustituir la caución por otra equivalente con la autorización del Juez, debiendo previamente oírse al Fiscal y a la víctima. De ser necesario podrá fijarse una audiencia a este fin. La caución real se constituirá depositando dinero, efectos públicos o valores cotizables u otorgando prenda o hipoteca por la cantidad que el juez determine. Los fondos o valores depositados quedarán sometidos a privilegio especial, para el cumplimiento de las obligaciones procedentes de la caución. Las cauciones se otorgarán en actas que serán suscriptas ante un funcionario que tuviere funciones notariales que actuará como fedatario. En caso de gravamen hipotecario, se agregará al proceso el título de propiedad y, previo informe de ley y escritura judicial de constitución del gravamen otorgada por ante dicho funcionario, el juez ordenará por auto la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia.

En caso de gravamen prendario se procederá de igual modo, ordenándose su inscripción en el registro respectivo.

Deberá justificarse la licitud del origen de los bienes utilizados como caución real.

El origen lícito de los fondos o de los bienes que garanticen las cauciones impuestas, podrá acreditarse por cualquiera de esas vías:

- a) Declaraciones juradas de impuestos con la intervención de la Dirección General de Rentas y/o Administración Federal de Ingresos Públicos;
- b) Copia auténtica de escritura por la cual se justifique los fondos con los que se realizó la compra;
- c) Certificación extendida por el contador público matriculado, debidamente intervenida por el Colegio Profesional, indicando el origen de los fondos, señalando en forma precisa la documentación que ha tenido a la vista para efectuar la misma;
- d) Documentación bancaria que acredite la existencia de los fondos;
- e) Documentación que acredite la venta de los bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, por importes suficientes;
- f) Cualquier otra documentación que respalde la tenencia de los fondos lícitos suficientes para realizar la operación.

Cumplido el depósito o acreditada la inscripción de la caución, y justificado el origen lícito de la caución, se librará orden de libertad".

Que en el inciso 4) del artículo 1 del proyecto, establece incorporar como Art. 236 bis, el siguiente texto: "Art. 236 bis.- Se dictará prisión preventiva para los delitos previstos y penados por el Artículo 189 bis del Código Penal en los Tribunales de la Provincia.

Que analizado el proyecto, en relación al artículo 1 inciso 1) la incorporación propiciada se erige como garantía del debido proceso y del ejercicio del derecho de defensa, aún en las etapas más tempranas del proceso.

Que en el inciso 3) del artículo 1 del referido proyecto, incorpora la obligación del fiador personal de justificar la licitud de los fondos de caución, suscribir una Declaración Jurada; obligación de justificar el origen de los bienes utilizados como caución real y las vías por las cuales puede acreditarse el origen lícito de los fondos o de los bienes que garanticen las cauciones impuestas, por lo que no existe objeción legal que formular.

Que respecto a la modificación establecida en los incisos 4) y 5) del artículo 1 del proyecto, los distintos tipos de delitos no pueden convertirse en criterios procesalistas a la hora de la redacción o modificación del código. Y es dable resaltar que, en consideración a los quantum punitivos previstos en el art. 189 bis, la pena que se espera como resultado será excarcelable conforme lo previsto en el artículo 26 del Código Penal (siempre y cuando sea primario) y por ende, de imposible aplicación de la Prisión Preventiva (artículo 237, punto 2 CPPT). Por su parte, el artículo 236 referido a la "prisión preventiva", en su punto 3 (peligros procesales), apartado 1 (fuga), punto 2 prevé que procederá la prisión preventiva de acuerdo a las "características del hecho y la pena que se espera como resultado del proceso". Como corolario de ello, en el supuesto de que el imputado sea acusado por alguno de los supuestos del artículo 236 bis proyectado, la pena que se espera como resultado será excarcelable, lo que torna de imposible aplicación el instituto de la prisión preventiva, contraponiendo al pedido de incorporación del art. 236 bis. Lo que se pretende añadir, es una excepción que claramente violenta el debido proceso y que se contrapone a las normas de fondo (Código Penal Argentino) siendo pasible, en consecuencia, de planteos de inconstitucionalidad.

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las observaciones señaladas por el

Ministerio Público Fiscal del artículo 1 inc. 2 del proyecto, se dan los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto parcial al proyecto que se propicia, en su artículo 1 incisos 2, 4 y 5, y promulgue el resto del articulado por tener suficiente autonomía normativa, todo ello en uso de las facultades previstas en el artículo 71 de la Constitución de la Provincia. Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 56/60 (Dictamen Fiscal N° 2277 del 14/12/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Opónese el Veto Parcial al Proyecto de Ley N° 122/2020 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 26/11/2020, el cual tiene por objeto modificar la Ley 8.933 (Código Procesal Penal), en lo que se refiere al artículo 1 incisos 2, 4 y 5.

ARTICULO 2°.- Dispónese la promulgación, a tenor de lo normado por el artículo 71° in fine de la Constitución de la Provincia, de la parte no vetada del proyecto de ley al que se refiere el artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°.- Remítase el presente Decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2404 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.404/14 (MGyJ), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1616/110/L-2020.-

VISTO, el Proyecto de Ley N° 124/2020, sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 26/11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto tiene por objeto modificar la Ley 8.933 (Código Procesal Penal).

Que el referido proyecto prevé en su artículo 1 inciso 1)- En el Art. 235, incorporar como inciso 16, el siguiente texto: "16.- La aplicación de un perímetro de restricción de acercamiento, en el caso de que se considerare adecuado". Inciso 2)- En el artículo 236, incorporar como inciso 4, el siguiente texto: "4.- La existencia de dos o más procesos abiertos por el mismo tipo de delito, aún sin que pesare sentencia firme y con independencia de que la pena resultante pudiera ser de ejecución condicional. En este caso el plazo de la prisión preventiva se determinará de acuerdo a la peligrosidad del imputado." Y en su Inciso 3).- En el Art. 237, sustituir el apartado 2, por el siguiente texto: "2.- Si por las características del hecho y las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena condicional, a excepción de los delitos previstos en el Art. 189 bis del Código Penal y de lo establecido en el Art. 236 inc. 4 de este Código".

Que a fs. 05 la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite su opinión.

Que la modificación de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal resulta competencia de la Provincia conforme lo dispone el art. 75 inciso 12 de la Constitución Nacional. Esta norma establece que corresponde a la Nación dictar las normas de fondo, sin que tales Códigos alteren las jurisdicciones locales, reservándose a las Provincias la facultad de dictar los Códigos de Procedimientos a través de sus Legislaturas. La Constitución de la Provincia de Tucumán dispone en el artículo 67 inc. 21 que corresponde al Poder Legislativo, dictar las leyes de procedimiento para los Tribunales de la Provincia

Que analizado el proyecto, se advierte que el inciso 1 del artículo 1 incorpora un nuevo inciso dentro de las medidas de coerción que el juez, a pedido del Fiscal, puede imponer al imputado, consistente en "la aplicación de un perímetro de restricción de acercamiento, en el caso de que se considerare adecuado". Al respecto cabe destacar que, aun cuando pueda cuestionarse la ubicación propuesta en el artículo 235 CPPT que prevé gradualmente 14 medidas de coerción (de menor a mayor intensidad), desde el punto de vista legal no existe objeción que formular. Que en relación al inciso 2), cabe señalar que el artículo 236 de CPPT prevé los casos en los que será procedente la medida cautelar de prisión preventiva. A ese efecto propone incorporar un nuevo supuesto: existencia de dos o más procesos abiertos por el mismo tipo de delito aun sin que pesara sin sentencia firme. La posible incorporación de este parámetro para la procedencia de la medida cautelar de prisión preventiva atenta en forma palmaria con el Derecho Penal de Autor y contraría el principio constitucional de Presunción de Inocencia. Su valoración

va en desmedro de las pretensiones del Sistema Adversarial instalado en nuestra provincia, el cual no debe introducir cuestiones de "Política Criminal" dentro del Código Procesal Penal. A su vez, este indicio de procesos anteriores abiertos, es utilizado por el Ministerio Público Fiscal al momento de solicitar la prisión preventiva y se encuentra previsto en el art. 236 (Prisión Preventiva), punto 3 (riesgos procesales), apartado 1 (fuga), punto 4, el cual prevé: "Comportamiento del imputado durante el proceso o en otro anterior, en la medida que indique o no su voluntad de someterse a la persecución penal. El Juez ponderará, números de delitos que se le imputaren, carácter de los mismos, existencia de procesos pendientes, sujeción a alguna medida cautelar personal y existencia de condenas anteriores". Según lo señalado, la norma que se propicia, no supera el examen de constitucionalidad.

Que en cuanto al inciso 3) del artículo 1º del proyecto, respecto a esta modificación, se entiende que los distintos tipos de delitos, no pueden convertirse en criterios procesalistas a la hora de la redacción o modificación del código y es dable resaltar que, en consideración a los quantum punitivos previstos en el art. 189 bis, la pena que se espera como resultado será excarcelable conforme lo previsto en el artículo 26 del Código Penal (siempre y cuando sea primario) y por ende, de imposible aplicación de la Prisión Preventiva (artículo 237, punto 2 CPPT). Por su parte, el artículo 236 referido a "prisión preventiva", en su punto 3 (peligros procesales), apartado 1 (fuga), punto 2 prevé que procederá la prisión preventiva de acuerdo "características del hecho y la pena que se espera como resultado del proceso". Lo que se pretende añadir, es una excepción que claramente violenta el debido proceso y que se contrapone a las normas de fondo (Código Penal Argentino) siendo pasible, en consecuencia, de planteas de inconstitucionalidad.

Que por todo lo expuesto se dan los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto parcial al proyecto que se propicia, en su artículo 1 incisos 2 y 3 y promulgue el resto del articulado por tener suficiente autonomía normativa, todo ello en uso de las facultades previstas en el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 06/08 (Dictamen Fiscal N° 2278 del 14/12/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Opónese el Veto Parcial al Proyecto de Ley N° 124/2020 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el 26/11/2020, el cual tiene por objeto modificar la Ley 8.933 (Código Procesal Penal), en lo que se refiere al artículo 1 incisos 2 y 3.

ARTICULO 2º.- Dispónese la promulgación, a tenor de lo normado por el artículo 71º in fine de la Constitución de la Provincia, de la parte no vetada del proyecto de ley al que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

ARTICULO 3º.- Remítase el presente Decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LEY 9322 / 2020 LEY N° 9.322 / 2020-12-14

Ley N° 9.322

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal), en la forma que se indica a continuación:

1- En el Art. 233.-, sustituir el primer párrafo por el siguiente:

"Art. 233.- Aprehensión. Los funcionarios policiales deberán y los particulares podrán aprehender a una persona mayor o menor de edad, aún sin orden judicial, si es sorprendida en flagrante delito o si se ha fugado de algún establecimiento penal o de cualquier otro lugar de detención. Concretada la aprehensión deberá comunicarse de inmediato a la defensa pública o privada según corresponda y al Fiscal correspondiente."

2- En el Art. 235.-, sustituir el primer párrafo, por el siguiente:

"Art. 235.- Medidas de coerción. El Juez, a pedido del Fiscal o de la querrela, podrá imponer al imputado las siguientes medidas de coerción:"

3- En el Art. 235.-, sustituir el apartado "2. Caucciones", por el siguiente:

"2. Caucciones. El Juez, cuando corresponda, fijará el importe y clase de caución, valorará la idoneidad del fiador, según su libre apreciación de las circunstancias del caso y atendiendo siempre a la finalidad de la medida dispuesta. El fiador personal deberá justificar la licitud de los fondos y suscribirá una declaración jurada indicando sus datos personales, estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal que realice. A pedido del Fiscal o de la víctima, el fiador justificará su solvencia.

Cuando la caución fuere prestada por un tercero, éste asumirá solidariamente con el imputado la obligación de pagar, sin beneficio de excusión, la suma de dinero que el Tribunal haya fijado. El imputado y el fiador podrán sustituir la caución por otra equivalente con autorización del Juez, debiendo previamente oírse al Fiscal y a la víctima. De ser necesario podrá fijarse una audiencia a ese fin.

La caución real se constituirá depositando dinero, efectos públicos o valores cotizables u otorgando prenda o hipotecas por la cantidad que el Juez determine. Los fondos o valores depositados quedarán sometidos a privilegio especial, para el cumplimiento de las obligaciones procedentes de la caución. Las cauciones se otorgarán en actas que serán suscriptas ante un funcionario que tuviere funciones

notariales que actuará como fedatario. En caso de gravamen hipotecario, se agregará al proceso el título de propiedad y, previo informe de ley y escritura judicial de constitución del gravamen otorgada por ante dicho funcionario, el Juez ordenará por auto la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia.

En caso de gravamen prendario se procederá de igual modo, ordenándose su inscripción en el registro respectivo.

Deberá justificarse la licitud del origen de los bienes utilizados como caución real.

El origen lícito de los fondos o de los bienes que garanticen las cauciones impuestas, podrá acreditarse por cualquiera de esas vías:

a) Declaraciones juradas de impuestos con la intervención de la Dirección General de Rentas y/o Administración Federal de Ingresos Públicos;

b) Copia autenticada de escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realizó la compra;

c) Certificación extendida por contador público matriculado, debidamente intervenida por el Colegio Profesional, indicando el origen de los fondos, señalando en forma precisa la documentación que ha tenido a la vista para efectuar la misma;

d) Documentación bancaria que acredite la existencia de los fondos;

e) Documentación que acredite la venta de bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, por importes suficientes;

f) Cualquier otra documentación que respalde la tenencia de fondos lícitos suficientes para realizar la operación.

Cumplido el depósito o acreditada la inscripción de la caución, y justificado el origen lícito de la caución, se libraré orden de libertad."

4 - Incorporar como Art. 236 bis, el siguiente texto:

"Art. 236 bis.- Se dictará prisión preventiva para los delitos previstos y penados por el Art. 189 bis del Código Penal en los casos que el imputado tuviere antecedentes penales."

5.- En el Art. 237, sustituir el inciso 2, por el siguiente texto:

"2.- Si por las características del hecho y las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena condicional, a excepción de los delitos previstos en el Art. 189 bis del Código Penal."

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.322.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 14 de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 2.403/14 MGyJ, de fecha 14 de diciembre de 2020, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 79731

LEY 9323 / 2020 LEY / 2020-12-14

Ley N° 9.323

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal), en la forma que se indica a continuación:

1.- En el Art. 235, incorporar como inciso 16, el siguiente texto:

"16.- La aplicación de un perímetro de restricción de acercamiento, en el caso de que se considerare adecuado."

2.- En el Art. 236, incorporar como inciso 4, el siguiente texto:

"4.- La existencia de dos o más procesos abiertos por el mismo tipo de delito, aún sin que pesare sentencia firme y con independencia de que la pena resultante pudiera ser de ejecución condicional. En este caso el plazo de la prisión preventiva se determinará de acuerdo a la peligrosidad del imputado."

3.- En el Art. 237, sustituir el inciso 2, por el siguiente texto:

"2.- Si por las características del hecho y las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena condicional, a excepción de los delitos previstos en el Art. 189 bis del Código Penal y de lo establecido en el Art. 236 inc. 4 de este Código."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.323.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 14 de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 2.404/14 MGyJ, de fecha 14 de diciembre de 2020, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

RESOLUCIONES 544 / 2020 SI.PRO.SA. / 2020-12-09

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 544/SPS, del 09/12/2020.-

EXPEDIENTE N° 6270/410-JD-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, eleva documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva del establecimiento denominado "Hatun Wasi S.R.L." CUIT 30-71083946-4 con Representación Legal de Soler Jorge Armando, sito en calle Santiago del Estero 2125 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico, Jornada Simple turno tarde, categoría "A" y con un cupo de 88 concurrentes, y
CONSIDERANDO

Que a fs.3 y vlta. se acompaña la respectiva Constancia de Categorización y a fs.4/48 fotocopia del instrumento legal de habilitación y documentación referida a la evaluación y categorización de dicho establecimiento por parte de la referida Junta de Evaluación;

Que por tal motivo, la dependencia recurrente solicita el dictado del instrumento legal que apruebe lo actuado por dicha Junta, a fin de permitir el normal funcionamiento de ese centro asistencial y su inclusión en el Registro Nacional de Prestadores perteneciente al Servicio Nacional de Rehabilitación, como así también la publicación del mismo en el Boletín Oficial;

Que además deberá agregarse, en el acto administrativo aprobatorio, que la categorización otorgada tiene validez por el término de vigencia de la Resolución n° 132/DGFS del 21/02/2020, obrante a fs.4/6, mientras no se produzcan modificaciones de infraestructura, equipamiento y de recursos humanos, según consta en la misma;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/03, emitida por el Ministerio de Salud Pública dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del Organismo, conforme facultades conferidas por Ley, emita el pertinente acto administrativo;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.50 y vta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO

A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado "Hatun Wasi S.R.L." CUIT 30-71083946-4

con la Representación Legal de Soler Jorge Armando, sito en calle Santiago del Estero 2125 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico, Jornada Simple turno tarde, categoría "A" y con un cupo de 88 concurrentes, dejándose establecido que dicha categorización tiene validez por el término de 4 (cuatro) años a partir del 21/02/2020 venciendo el 20-02-2024, mientras no se produzcan modificaciones de infraestructura, equipamiento y de recursos humanos, (cfr. Res. N°132/DGFS-22020.-

2°.- Delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario Constancia de Categorización-Servicios de Atención- emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Aviso número 234201

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 530/332-P-2020

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Jose Manuel Paz, DNI N° 14.358.248, solicitando Empadronamiento de (76) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Tafi del Valle, Ruta Provincial N° 307, Km. 77 Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION COMO RECONOCIMIENTO DE DERECHO TRADICIONAL DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: Jose Manuel Paz, DNI N° 14.358.248 con Domicilio Fiscal en: La Banda S/N° Tafi del Valle, Dpto. Tafi del Valle - Capital - CP 4000; Ubicación del Inmueble: Ruta Provincial N° 307, Km. 307, Tafi del Valle, Dpto. Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 811110 ; Circ.: III; Secc.: D; Lam.: 282; Parc.: 112 A; Matricula/Orden: 35227/13; Dominio: Matricula Registral: T-20132 Objeto: Riego; Magnitud : 76 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Ruta Provincial N° 307; Oeste: Ruta Provincial N° 307, Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Potrerillo; Sistema: Guascha Potrerillo; Canal Principal: Guascha Potrerillo; Canal Secundario: Por Bombeo; Desagüe: Misma Propiedad Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 530/332-P-2020. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Noviembre 2020. E 14 y V 18/12/2020. \$3.011,75 Aviso N° 234.201

Aviso número 234350

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
00689/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 00689/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Favorita - Cruz Alta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: F - Lám.: 2B - Parcela: 53 A, B, C, D, E, F, G, - Padrón N° 72034, 270575/80, - Matricula: 10858 - Orden: 3, 284/289, poseedor: Daniel Esteban Rosello DNI: 27.210.901. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Héctor Bernardino González y Otros Pad. 72.734, al Sur con José Salvador Pérez Pad. 71.550, al Este con Teodosio Navarro y Otro Pad. 72034; al Oeste con Héctor Bernardino González Pad. 72.734. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.350

Aviso número 234275

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
00724/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 00724/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Cacha - Ruta Prov. 334, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: B - Lám.: 403 - Parcela: 514 - Padrón N° 90598 - Matricula: 61757 - Orden: 36 - poseedor: Ramón Ignacio Alcaraz CUIL: 20-08370184-7. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Pública, al Sur con Suc David Pad. 390369, al Este con Carlos Barrionuevo Pad. 90598; al Oeste con Luis Casado Pad. 91869. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 15 y V 17/12/2020. Aviso N° 234.275.

Aviso número 234359

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
00943/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 00943/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Gobernador Critto N° 475 - Avda. Juan Calchaqui S/N° identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: A - Lám.: 17 - Parcela: 4 - Padrón N° 282423, - Matricula: 35235 - Orden 819, poseedor: Arnoldo Andrés Ferrari DNI: 7.061.680. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Avda Juan Calchaqui, al Sur con Avda. Gobernador Critto al Este con Ernesto Herrera Pad 282.424; al Oeste con Nora Rodríguez y Otra Pad 680556 Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4 - E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.359

Aviso número 234268

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
02262/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 02262/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Costa II, Tafí Del Valle, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: D - Lám.: 285 - Parcela: 115C324 - Padrón N° 680.591 - Matricula: 35.235 - Orden: 2251 - poseedor: Estefanía Elizabeth Quiroga DNI: 38.638.396. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Nancy N. Ramírez y otra Pad. 680591, al Sur con Camino Vecinal, al Este con Nancy N. Ramírez Pad. 680591 al Oeste con Suco De Dolores María Isabel Galindo Chenaut Pad. 680591. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 15 y V 17/12/2020 Aviso N° 234.268

Aviso número 234364

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
03105/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03105/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Prov. N° 322 Km 5.6 - Mancopa, Leales, identificado según Nomenclatura Catastral como C: 1 - S: C - Lam.: 80 - Parcela: 294 -- Padrón N° 85.602 - Matricula: 6042 - Orden: 80, poseedor: Cervantes Lidia Rosa DNI: 4.678.408. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Alvaro Riserio Pad 85319, al Sur con Rojas Roberto Manuel Pad. 186764 y Otros, al Este con Campero Manuel José Pad. 85602; al Oeste con Campero Arnaldo Adán y Otros Pad. 85602. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.364

Aviso número 234349

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
03408/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03408/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Tuna - Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 233 - Parcela. 292/291 - Padrón N° 55601/55602, - Matricula: 33892 - Orden: 122/123, poseedor Nelson Ramón Galban DNI: 36.340.362. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Suco Beatriz Valdez Gramajo Pad. 55602 y Otro, al Este con Valdez Dionisio Pad. 55601; al Oeste con José Lorenzo Rodríguez Pad. 153148 y Otro. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.349

Aviso número 234325

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
03881/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03881/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle San Martín N° 2182, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 11 - Lám.: 73A - Parcela 14 - Padrón N° 24664, - Matricula: 10.679 - Orden: 2119, poseedor Rojas Daniel Sebastián DNI: 31.030.245. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Gral. De San Martín, al Sur con Sueldo Estela Lucía Pao 24671 al Este con Córdoba Petrona Rosa de Estrada Pad. 24665; al Oeste con Del Orse Ángel Daniel Pad. 24663. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 74.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.325

Aviso número 234368

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
04519/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 04519/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un Inmueble ubicado en Gobernador Amado Juri S/N°, B° Los Cuartos, Tafí Del Valle, Identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: D - Lám.: 285 - Parcela: 115C89 - Padrón N° 680.197, - Matricula 35253 - Orden 1.957, poseedor: Dolores Ramona Chaile DNI: 11.084.173. Dicha fracción mensurada linda al Norte con José María Bossi Pad. 680197, al Sur con José María Bossi Pad. 680197, al Este con José María Bossi Pad. 680197; al Oeste con Silvia Graciela Del Valle Campero Pad. 680.398. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.368

Aviso número 234339

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
04907/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 04907/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la registracion de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva ubicado en Avda. Independencia N° 333 Banda Del Río Sali Cruz Alta Identificado según Nomenclatura Catastral como C: 1 - S: 31 - Lam.: 51 - Parcela 4 - Padrón N° 274.215, - Matricula: 8285 - Orden 1720 poseedor Elisa Vicenta Juárez DNI 6.637.747. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Cía Azucarera Tucumana S.A. Pad. 274216 al Sur con Bernardino Telesforo y Otro Pad. 274214, al Este con Cía. Azucarera Tucumana SA. Pad 274215 al Oeste con Avda. Independencia. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7 4.- E 17 y V 21/12/2020.Aviso N° 234.339

Aviso número 234273

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
1233/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 1233/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Tafí Del Valle, Costa I, Calle Pública S/N°, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: D - Lám.: 285 - Parcela: 115C193/115C194 - Padrón N° 680530/680531 - Matricula: 35235 - Orden: 2206/2207- poseedor: Félix Martín Astorga DNI: 17.619.394. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Chenaut Pedro Ricardo y Otro Pad. 680531, al Sur con Chenaut Pedro Ricardo y Otro Pad. 680531, al Este con Cheanut María Magdalena Pad. 680530; al Oeste con Calle Pública. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 15 y V 17/12/2020. Aviso N° 234.273.

Aviso número 234361

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
21306/377/2019.**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 21306/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un Inmueble ubicado en Calle San Juan N° 2426, Yerba Buena, identificado según Nomenclatura Catastral como: C 1 - S: Z - Lám.: 57 - Parcela: 1W6A - Padrón N° 876912, - Matricula: 13712 - Orden: 15590, poseedor: María Teresa Victoria Albertus DNI: 6.184.434. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle San Juan, al Sur con Asoc. Del Personal de la U.N.T. Pad. 876912 al Este con José María Caro Pad. 876912; al Oeste con Irma Olga Puntano Pad. 876912. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Octo. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4 - E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.361

Aviso número 234279

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
2265/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 2265/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Chicligasta - Concepción, Pje. Juana Manso N° 1131, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: C4 - Manz.Parc.: 806 - Parcela: 14 - Padrón N° 159173 - Matrícula: 31387 - Orden: 6241 - poseedor: Corsi Fernando Alberto DNI: 4.707.785. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Greforio Guzmán Pad. 159166, al Sur con Pje. Juana Manso, al Este con Toledo Raúl A. Pad. 159172; al Oeste con Zelarayán Rubén Pad. 159174. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 15 y V 17/12/2020 Aviso N° 234.279

Aviso número 234281

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
2460/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 2460/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Leales - El Melón, Ruta Prov. N° 302, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: B - Lám.: 293 - Parcela: 422/421Z - Padrón N° 85844/285601 - Matricula: 25803/25802 - Orden: 9/30 - poseedor: Mario Dante González DNI: 28.782.932, Mercedes Del Pilar González DNI: 25796.379 y Adrian Eudoro González DNI: 30.496.824. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Cajal María Andrea y Otro Pad. 188321, al Sur con Cajal Manuel Pad. 186073, al Este con Juárez Hugo A. y Otro Pad. 285601; al Oeste con Juárez Hugo A. Pad. 285601. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 15 y V 17/12/2020 Aviso N° 234.281

Aviso número 234353

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
25274/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 25274/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Monteagudo al 500, Bella Vista, Famailla, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: C - Lám.: 28 - Parcela 22 - Padrón N° 177269, - Matrícula: 15382 - Orden: 834, poseedor: Graciela Mabel Ruesga DNI 20.159.733. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Sara Manuela Paz Pad.177268, al Sur con Valiente Manuel Suárez Pad. 177270, al Este con Calle Monteagudo; al Oeste con Héctor Hugo García Pad. 177263. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 74.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.353

Aviso número 234328

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
27676/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 27676/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Nac. N° 65 Km 11.51 - El Molino, Chicligasta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: E - Lam.: 552 - Parcela. 168D - Padrón N° 158814 Matricula: 31415 - Orden 146, poseedor: Rosario Jesús Sánchez DNI: 33.330.702. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Ruta Nac. N° 65, al Sur con Flia Alderete Pad. 52556, al Este con Julio Sánchez Pad. 158815; al Oeste con Flia. Alderete Pad. 158582. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 74.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.328

Aviso número 234332

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
29125/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 29125/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un Inmueble ubicado en Calle Congreso N° 339, Monteros, identificado según Nomenclatura Catastral como C: 1 - S: A - Lám.: 8A - Parcela: 6 - Padrón N° 141.149 - Matricula 15884 - Orden: 1730. poseedor: Salazar María Elena DNI 13.010.817. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Luis Tula Pad 141.150, al Sur con Julio Sosa y Otras Pad. 141.178, al Este con Salvador Meltán y Otros Pad 141170: al Oeste con Calle Congreso. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.332

Aviso número 234274

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
29890/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 29890/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Río Chico - El Rodeito, Camino Vecinal, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: H - Lám.: 445 - Parcela: 56 - Padrón N° 63341 - Matricula: 33201 - Orden: 36- poseedor: Eduardo Rubén Robles DNI: 34.280.593. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Juan Waldo Pereira Rem. Pad.63341, al Este con Camino Vecinal; al Oeste con Antonia Del Valle Robles Pad. 63680. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 15 y V 17/12/2020 Aviso N° 234.274

Aviso número 234269

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
30310/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 30310/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Santa Bárbara, Río Chico, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: E - Lám.: 48 - Parcela: 159/157/155A - Padrón N° 61509/60407/60412- Matricula: 29734/29733/29732 - Orden: 72/71/70 - poseedor: Simona Rosa Sandobal DNI: 5.978.001. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Jorge V. Chein y Otro Pad. 64085, al Sur con Camino Vecinal, al Este con José Moreno Pad. 60408 y otro; al Oeste con Domingo Navarro Pad. 60402. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 15 y V 17/12/2020 Aviso N° 234.269

Aviso número 234357

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
31562/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31562/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Nombre y S/N° (físicamente abierta, legalmente cerrada), Villa Chicligasta, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: B - Lám.: 316 - Parcela: 205B - Padrón N° 361.069, - Matricula 28140 - Orden: 33, poseedor: Héctor Leoncio Romano DNI· 16.753.956. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Posesión de Silvia Leiva Pad.361069, al Sur con Posesión de Belisario Lezcano Pad 361069, al Este con Posesión de Rosa Espinosa Pad. 361069; al Oeste con Calle Nombre y S/N° (físicamente abierta legalmente cerrada). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.357

Aviso número 234363

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
31962/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31962/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Acceso Los Valenzuela, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 277 - Parcela: 546C - Padrón N° 50.716, - Matricula: 29974 - Orden: 4, poseedor: Natividad Del Valle Mancera DNI: 5.018.760. Dicha fracción mensurada linda al Norte con José Juvencio Mancera Pad. 50716, al Sur con Río Muerto, al Este con Camilo Sleiman Pad. 150860; al Oeste con Jesús María Juárez Pad. 150.859 Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 74.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.363

Aviso número 234277

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
31965/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31965/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Simoca, Santa Cruz, Calle Virgen del Rosario N° 6, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.:250 - Parcela: 401 - Padrón N° 54839 - Matricula: 34029 - Orden: 7 - poseedor: Miguel Antonio Medina DNI: 16.378.938. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Vicente López y Planes, al Sur con Simón Valdés Pad. 50231, al Este con Calle Vírgen del Rosario; al Oeste con Ariel Artaza Pad. 361586. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 15 y V 17/12/2020 Aviso N° 234.277

Aviso número 234346

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
32746/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 32746/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la registracion de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Encrucijada, Santa Rosa - Leales, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: E - Lám. 130 - Parcela 153A - Padrón N° 86.914 - Matrícula: 23.620 - Orden: 9, poseedor: Daniel Alberto Pacheco DNI: 8.395.335. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Posesión de Eudosia Waldina Pacheco Pad. 86.914. al Sur con Eudosia Waldina Pacheco Pad. 86.914, al Este con Eudosia Waldina Pacheco Pad 86.914; al Oeste con Camino Vecinal. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 74.- E 17 y V 21/12/2020. Aviso N° 234.346

Aviso número 234351

**JUICIOS VARIOS / ACOSTA ANTONIO EDUARDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 3605/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "ACOSTA ANTONIO EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 3605/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2020.-1)-2) Atento a las constancias de autos y los informes requeridos, con respecto al titular Balboa Antonio, publíquense edictos en el Boletín oficial por el término de diez días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a Balboa Antonio y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al sr. Defensor de Pobres y Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 3605/17 GGMV..-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de diciembre de 2020 .- Se hace constar que en los autos mencionados el Sr. Antonio Eduardo Acosta DNI 37.092.450, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito en Bajo Grande . Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón 70.711, Matrícula 11.728, Orden 25, Circ. II, Secc. C, Lam. 65, Parc. 645.- SALUDO A UD. ATTE. E 17 y V 31/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.351.

Aviso número 234070

**JUICIOS VARIOS / ASEN TREJO MATHIAS I Y ASEN TREJO ADOLFO E S/
NOMBRE, EXPTE N° 135/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ASEN TREJO MATHIAS ISMAEL Y ASEN TREJO ADOLFO EXEQUIEL S/ NOMBRE, Expediente n°:135/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 13 de julio de 2020.-Téngase al Sr. Defensor Oficial Civil de la Primera Nominación por apersonado, con domicilio legal constituido en su público Despacho désele intervención de ley. Désele intervención al Sr. Fiscal.- Por presentada documentación original. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248).- Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...-FZ.-Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 18 de Junio de 2020, se presentan los Sres Mathias Ismael Asen Trejo, DNI 39358419 y Adolfo Exequiel Asen Trejo, DNI 36667499, ambos con domicilio real en Pasaje Arturo Figueroa S/n°, Barrio Colón, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partidas, por supresión de apellido paterno. Los mismos señalan que fueron inscriptos con el reconocimiento del apellido paterno Asen en el año 1992 y 1996, sin embargo perdieron todo tipo de contacto con su progenitor hace más de 19 años. En el año 2009 se adicionaron el apellido materno, es con el mismo que se sienten representados. La relación con el Sr. Asen es nula, ya que de hace 19 años que no tienen conocimiento de la vida de su progenitor y fueron cuidados únicamente por su madre. Destacan que son conocidos públicamente en su pueblo por el apellido Trejo, y es su deseo llamarse Trejo Mathias Ismael y Trejo Adolfo Exequiel.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 03 de diciembre de 2020. E 09 y V 22/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.070.

**JUICIOS VARIOS / BLASCO HECTOR PABLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 3716/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "BLASCO HECTOR PABLO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3716/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. Proveyendo la presentación de la letrada María Claidi Chagra: Téngase por iniciada por Héctor Pablo Blasco la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N°317, localidad de La Ramada de Abajo, Depto Burreyacu, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 97.513, Matrícula: 24169; Orden: 131; C.: I; S.: K; Lámina: 15; Parcela: 223; compuesto de una superficie total de: 122430,645 m2; siendo sus medidas: Del punto 1 al 2: 94,23 mts. (fondo); 2 al 3: 1299,05 mts. (lateral este); 3 al 4: 94,2307 mts. (frente) y 4 al 1: 1299,50 mts. (lateral oeste) y linda: al Norte: Ruta Provincial 317; Sur: Camino Vecinal; Oeste: René Marcos Pilot y al Este: María Ayala. Córrese traslado de la demanda y sus ampliaciones obrantes a fs. 63/65 y fs.73, mediante cédula a Banco Hipotecario Nacional, Rosa Herminia Ayala, María Adelina Ayala; María Cristina Ayala de Padilla, Sucesores de Francisco Ayala: Raúl Ayala, Nora Delia Ayala, Francisco Ayala, María Angélica Ayala, Juana Ayala y; Patricia Ayala, José Luis Ayala y Cecilia Ayala en el carácter de herederos de José Ayala a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Sucesores de Juan Ayala; Sucesores de Carmen Ayala, Sucesores de Pablo Domingo Ayala, Miguel Ayala, Josefa Ayala y José Ayala y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. - FDO: DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE. .- Secretaría, 15 de diciembre de 2020. E 17 y V 23/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.338.

JUICIOS VARIOS / CAPISANO ANGELA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados:"CAPISANO ANGELA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 4208/16, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.-1) Atento a las constancias de autos y al informe negativo de la Dirección de Personas Jurídicas, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI-"-"SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de noviembre de 2020.- Se hace constar que en los autos mencionados la actora Angela Teresa Capisano, DNI N°:22.299.021, persigue la prescripción se un inmueble ubicado en calle San Martin N°152, de la Localidad de la Florida, Dpto. de Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Se encuentra inscripto en catastro parcelario bajo las siguientes nomenclaturas catastrales:Padrón N° 173.061, Matricula12915. Orden 179, Circ.I, Secc G, Mza18, Parcela 15 e identificado como cuenta tributaria de la Dirección General de Rentas Padrón (2016073514).E 04 y V 21/12/2020. \$6.244
Aviso N° 234.078

Aviso número 233990

JUICIOS VARIOS / GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "GALEANO MARCOS EXEQUIEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1667/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el MARCOS EXEQUIEL GALEANO, respecto del inmueble ubicado en Marcos Avellaneda N°1079, de esta ciudad. Cuyos datos catastrales son Padrón 15709, Matrícula 13399, N°de Orden 1154, C:C:I, S:7 A, P:6. En los mismos cítese a JOSEFA CRISTINI DE CANO, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 25 de noviembre de 2020.- E 02 y V 17/12/2020.- \$4.595,50. Aviso N° 233.990.

Aviso número 234333

**JUICIOS VARIOS / GIMENEZ NORA ALEJANDRA S/ QUIEBRA DECLARADA -
EXPTE. N° 4255/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "GIMENEZ NORA ALEJANDRA s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 4255/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. FIJAR el día MIERCOLES 10 DE MARZO DEL 2020 para la presentación del informe general del art. 39 LCQ. II. ORDENAR la publicación por cinco días en edictos de la presente resolución en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ), haciéndose constar los días, horarios y modalidades de atención de Sindicatura. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Se hace constar que el síndico designado en autos es el C.P.N. Héctor Fernando Carbone (Mat. Prof. N° 5.074), con domicilio fijado en: San Miguel N° 371 - San Miguel de Tucumán; fijando como modalidad de atención con turnos previos, los que deberán ser solicitados por mail: cpnfernandocarbone@gmail.com, y/o por teléfono: 38155013104. Secretaría, 15 de diciembre de 2020. E 17 y V 23/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.333.

Aviso número 234305

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ESTER DEL VALLE C/ BLANCH DE ROSSO BLANCA
EDITH S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo, Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ ESTER DEL VALLE c/ BLANCH DE ROSSO BLANCA EDITH s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 67/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 29 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a los herederos de la Sra. BLANCA EDITH BLANCH DE ROSSO y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en Manzana "F", Block "P", Dpto. 81, del Barrio Julio Argentino Roca de la ciudad de Aguilares - Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Manzana 175D, Parcela 5, Sub Parcela 01-16. Padrón Catastral N° 167018, Matrícula N° 31826, Orden 4645. Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula N° R-06245/016. Linderos: al Norte calle Remedio de Escalada, al Este calle Perilli, al Oeste calle Alsina, al Sur calle Granaderos.- Secretaría, 06 de noviembre de 2020.-E 16 y V 30/12/2020.- \$6.443,50 Aviso N° 234.305

Aviso número 234341

**JUICIOS VARIOS / HEREDIA MARIA DEL ROSARIO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4083/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares , Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "HEREDIA MARIA DEL ROSARIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4083/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Marcela C. Lazarte Vigabriel: Téngase por iniciada por María del Rosario Heredia la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Vélez Sarsfield N°664 de la localidad de Tafí Viejo, Dpto. Tafí Viejo, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 184247; Matrícula: 5936, Orden: 442; Circ.: I; Secc.: B; Manz.: 46; Parcela:5; compuesto de una superficie total de: 501,3983m²; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 49,81 mts.; 2 al 3:10,06 mts; 3 al 4: 49,84 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 10,06 mts; y sus linderos son al Norte: parte del lote 11; al Sur: Lote 9; al Este: parte del lote 3 y Oeste: calle Vélez Sarsfield. Cítese a Herederos de Vaca Antonio, Ramón García y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante sobre te al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días, libre de derechos (Ley 6314). FDO: DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZA SUBROGANTE . Secretaría, 15 de Diciembre 2020. E 17 y V 23/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.341.

Aviso número 234106

**JUICIOS VARIOS / KAMIYA SHIGENOBU S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 81/15**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "KAMIYA SHIGENOBU s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 81/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el KAMIYA SHIGENOBU, respecto del inmueble ubicado en Pje. Jonas Salk s/n, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 675.795, Matrícula 7.776, N°de Orden 8.812, C:I, S:N, P:17. En los mismos cítese a la SOCIEDAD ROMULO POTOLICCHIO y CIA, y/o a quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 25 de noviembre de 2020. E 10 y V 23/12/2020. \$4.620 Aviso N° 234.106

Aviso número 234337

**JUICIOS VARIOS / MEDINA GENARO LAZARO S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE.
N° 1249/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA GENARO LAZARO s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 1249/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... , RESUELVO: I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado en la presente sentencia. II. FIJAR el día MARTES 9 DE FEBRERO DE 2021 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. III. FIJAR el día JUEVES 11 DE MARZO DE 2021 para que la presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ, y el día MARTES 27 DE ABRIL DEL 2021 para la presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ. IV. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ) haciéndose constar las modalidades de atención de la Sindicatura. HAGASE SABER." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Se hace constar que la Síndico designada en autos es la C.P.N. Ana María Herrera, con domicilio fijado en Corrientes N° 1.620, de San Miguel de Tucumán; quien ha fijado como horario de atención los días lunes a viernes de 08:30 a 12:30 horas; quienes deberán tomar contacto previo al teléfono: 4326507 y/o celular: 381-6435751. Secretaría, 15 de diciembre de 2020. E 17 y V 23/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.337.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 3376/12

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial , Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO HECTOR FABIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3376/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2020.(.....) Publíquese por edictos por 5 días más a fin de completar el plazo de 10 días la providencia de fecha 16/03/20. (....) FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI- JUEZ SUBROGANTE- /////San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- Téngase presente el juramento prestado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Héctor Fabián Navarro la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecina S/N°, Agua Blanca, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°:95.201 (padrón de origen N°97.416), Matrícula: 26.245; Orden: 7; C.: I; S.: G; Lámina: 275 ; Parcela: 53 bis; compuesto de una superficie total de: 30 ha. 5869.5441 m2; siendo sus medidas del punto: 1 al 2: 769.92 mts.; 2 al 3: 402.51 mts.; 3 al 4: 778.95 mts.; a al 5: 184.29 mts.; 5 al 6: 108.68 mts. y 6 al 1: 102.08 mts.; y linda: al Norte: Budeguer, Jorge Ramón; al Sur: Suc. Rico Idígoras Enrique; al Este: Simón Madrid y al Oeste: Andrés Navarro, Ana del Rosario Tapia Navarro y Carmen Antonia Tapia. Notifíquese mediante cédula y cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a María Luisa Velaz, María Isabel Rico Velaz, Enrique Eduardo Rico, Luis Fernando Rico y Ernesto José Rico a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Ernestina Chesira Elza Fermani, Ernestina Elda Rico de Martina y Pedro Navarro y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días (Art. 284 Inc.5° C. Proc.). Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(....) FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI (JUEZ)". Secretaría, 11 de diciembre de 2020. E 15 y V 21/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.252.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BARENBREUKER Y ASOC S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3731/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 33-70923883-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3731/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Diciembre de 2020. Atento lo solicitado: practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/08/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-3731/19 ///San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2019. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$802.000,00 y \$240.600,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a la letrada MARIA JOSE CORTES (M.P. 8455), a realizar la procuración en los presentes autos FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 3731/19 ." San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2020. 3731/19 PEGDC. E 15 y V 21/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.244.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ GRUPO CNA MOTORES S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 9949/18

POR 10 DIAS - Se hace saber a GRUPO CNA MOTORES S.R.L., DNI N° 30.715.351, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GRUPO CNA MOTORES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 9949/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04-07-19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-9949/18 ////San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2019... Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$21.500,00 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300 - BS. AS. TOMO VII - FOLIO 8 - COL- ABOGADOS DE LA PCIA. DE BS.AS.- CTRO. JUDICIAL LA MATANZA), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 9949/18.- ." San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2020. 9949/18 PEGDC. E 15 y V 29/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.241.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC D.G.R. C/ AGROP EL MEMBRILLO S.R.L. S/
EJEC FISCAL EXPTE 103/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I?aa Nom. C.J.C. a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ AGROPECUARIA EL MEMBRILLO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 103/15. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 10 de diciembre de 2020.- Téngase presente lo manifestado: Reiterese Edicto de igual tenor al N°01.-WER.- " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina. Juez. 10 de diciembre de 2020.- MDLAPV. -///- CONCEPCIÓN, 16 de junio de 2020.- Téngase presente para futuras notificaciones el domicilio digital n° 20231165658 del letrado Ponce de Leon Jeronimo, apoderado del actor (Acrodadas N° 363/20 y N° 1229/18 de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán). A lo solicitado: Reiterese Edicto conforme lo solicita.- HAD.- " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. -///- CONCEPCIÓN, 16 de febrero de 2017.- Téngase al Dr Jerónimo Ponce de Leon, por presentado, con domicilio legal constituido, en casillero de notificaciones n° 191, désele intervención de Ley , en el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder gral para juicios que se agrega - Dése cumplimiento con lo ordenado en la providencia de fs 12 de autos.- MPP " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina. Juez. -///- San Miguel de Tucumán, 27 de 2014. I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presente en el carácter inovcado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$44.107,29 y \$4.960,00 en concepto de capital y acrecida respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, opongo las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (arts. 176 y 179 Ley 5121 texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. en caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas. procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 deñ C.P.C. (Ley 6176)y en el mismo acto dejará las copias art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.- JUEZ.CONCEPCION, 17/06/2020. E 15 y V 21/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.248.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ COSTILLA MANUEL S S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 2595/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a COSTILLA,MANUEL SEGUNDO, CUIT N° 20- 11475007-8 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ COSTILLA MANUEL SEGUNDO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2595/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. Agréguese y téngase presente. Líbrense nuevos edictos conforme lo solicita. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. DHCM.2595/19 ////San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2019. Atento lo solicitado en esta presentación: Por Secretaría, notifíquese la sentencia dictada en fecha 21/11/19 (fs. 23), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2595/19 ////San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de COSTILLA MANUEL SEGUNDO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 436.290,41 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa con 41/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON (apoderado actor) en la suma de \$ 43.956,25 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2020. 2595/19 PEGDC. E 15 y V 21/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.247.

Aviso número 234327

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ E F EXPTE. N° 6539/16

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L., CUIT N° 30-64659909-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6539/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020. Atento las razones invocadas, Líbrese nuevo edicto conforme lo solicita con fecha actualizada. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.ESDV.6539/16 //// San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$20.150.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado EDUARDO DIBI SAMSON con más \$6.045.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-6539/16 ." San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2020. 6539/16 PEGDC. E 17 y V 23/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.327.

Aviso número 234128

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EXPOCEREAL S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5016/14

POR 5 DIAS - Se hace saber a EXPOCEREAL S.R.L. -CUIT N° 30-70965638-0 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EXPOCEREAL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5016/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de Diciembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 19/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 5016/14.- /// San Miguel de Tucumán, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:, CONSIDERANDO:, RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de EXPOCEREAL S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 4.983 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderada actor) en la suma de \$ 15.500 (Pesos Quince Mil Quinientos).- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez." San Miguel de Tucumán 09 de diciembre de 2020. 5016/14 FMJ. E 11 y V 17/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.128.

Aviso número 233996

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y O S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 2385/18

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H., CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RAICES S.H. Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2385/18 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento a lo manifestado: Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 10-02-20. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.DHCM.2385/18 .- ///San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/06/18, punto III (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2385/18 ///San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018. I)... II)... III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$225.530,85 y \$67.659,25 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. EDUARDO JOSE DIBI SAMSON M.P. N° 3093. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- JJAM 2385/18.- ." San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2020. 2385/18 PEGDC. E 03 y V 18/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.996.

Aviso número 234330

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ VIAÑA FELIX S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3764/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIAÑA, FELIX, -CUIT N° 30-14387437-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ VIAÑA FELIX S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3764/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/11/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 3764/19. - ///San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:, CONSIDERANDO:, RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de VIAÑA FELIX, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 26.160,42 (Pesos Veintiseis Mil Ciento Sesenta con 42/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 15.500 (Pesos Quince Mil Quinientos).- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez." San Miguel de Tucumán 15 de diciembre de 2020. 3764/19 FMJ. E 17 y V 23/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.330.

Aviso número 234179

JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 4179/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 4179/19, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. FIJAR hasta el día 02/02/2021 para que los acreedores formulen las peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia. II. FIJAR el día 18/03/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR hasta el día 05/05/2021 para que Sindicatura presente el Informe General. IV. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER. FDO. DR. ALVARO ZAMORANO - P/T JUEZ SUBROGANTE". San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. E 12 y V 18/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.179.

JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 4179/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 4179/19, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de ENRIQUE GUSTAVO VALOR, DNI 38.243.377, CUIL 20382433778, con domicilio en calle Pellegrini n° 388, Depto 115 de ésta ciudad. II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura.VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. ENRIQUE GUSTAVO VALOR, DNI 38.243.377, CUIL 20382433778, con domicilio en calle Pellegrini n° 388, Depto 115 de ésta ciudad, como empleado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Los fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, que se ABSTENGAN de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrense oficio a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiesse. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional. IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la ley 24.522

(t.o. s/ ley 26.086). X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 2020 - 08:33:12 transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática -Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "VALOR ENRIQUE GUSTAVO S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 04/12/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B ?94, el que será realizado por la Sra. Actuaría de manera digital conforme lo dispuesto por Acordada 1041/20, debiendo comunicar una vez realizado dicho sorteo a la Excma. Corte Suprema de Justicia (Sala de Sorteo) y la Excma. Cámara Civil y Comercial. Líbrense oficios oportunamente. XIV. FIJAR el 11/02/2021 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia. XV. FIJAR el 30/03/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 13/05/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER. FDO. DR. ALVARO ZAMORANO - P/T JUEZ SUBROGANTE. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. E 14 y V 18/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.180.

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE S/ PARTIDAS,
EXEPDIENTE N°:361/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:361/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 19 de noviembre de 2020.- Téngase al compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero digital y désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Désele intervención al Sr. Fiscal.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248).- Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Oportunamente, póngase en conocimiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la existencia de los presentes autos.- PERSONAL...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 13/11/2020 se remiten del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de este Centro Judicial, según consta de Decreto de fecha 09/09/20 por Incompetencia / Inhibición, los presentes Autos al Juzgado Civil y Comercial Común en donde se presenta el Sr. RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE, D.N.I. N° 33.617.565, con domicilio en calle Pellegrini 1206 de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de de Partidas, por supresión de apellido paterno. Relata el Sr. Rodríguez Casmuz que de la unión de la Sra. Karina Patricia Casmuz y el Sr. Rafael Enrique Rodríguez. Que cuando el Sr. Ulises Emanuelle nació su padre se fue a Buenos Aires abandonándolos. Para sustentarse la Sra. Casmuz tuvo que trabajar limpiando casas de familia mientras estudiaba, hasta llegar a recibirse de enfermera. Aduce el Sr. Rodríguez Casmuz que nunca conoció a quien es su padre y que la figura paterna la tuvo en su abuelo, quien estuvo a su lado durante las etapas más difíciles de su vida. El deseo de suprimir el apellido Rodríguez viene de tiempos atrás, pero ahora tiene más fuerza porque está en pareja y esperando un hijo y el anhelo del Sr. Emanuelle es que su hijo lleve el apellido Casmuz y no de un señor que no significó nada en su vida, que solo trajo angustias y decepciones, provocando un agravio espiritual.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 30 de noviembre de 2020.- E 02 y V 17/12/2020.- Libre de Derechos.- Aviso N° 233.963.

Aviso número 234342

**JUICIOS VARIOS / ROMERO LELIA CAROLINA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.
N° 95/17**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ROMERO LELIA CAROLINA s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 95/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020.- Téngase a la sindicatura por presentado Proyecto de Distribución (Art.218 LCQ).- A la oficina a conocimiento de los todos los acreedores interesados.- II) Fecho , publiquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial.- 95/17 CAV. .-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de diciembre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 17 y V 23/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.342

**JUICIOS VARIOS / TOSCANO MARCOS SALVADOR S/ PRESC ADQ.
EXPTE.Nº4340/18**

POR 10 DIAS - CAUSA: TOSCANO MARCOS SALVADOR s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-
Expte.Nº4340/18.- En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANÓ, JOSÉ LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se ha dispuesto officiar a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con la providencia que se transcribe a continuación: //// San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020.-.....II.-
Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva, que promueve ADLE LILIANA SUSANA. En los mismos cítese al Sr. USANDIVARAS TEODORO JOSE - LE 3.538.323, sin domicilio conocido, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersone a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ////.- DATOS DEL INMUEBLE: ubicado en calle Rioja Nº36, de la ciudad de San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán, Matrícula F-2998, identificado en Catastro Parcelario con Padrón Nº375926, Matrícula Nº16426, Orden 2039, Circunscripción II, Sección B, Manzana 60B, Parcela 4. EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 12 de diciembre de 2018, el Sr. TOSCANO MARCOS SALVADOR inicia juicio de prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Rioja Nº36, de la ciudad de San Isidro de Lules, argumentando que los poseedores originarios del inmueble fueron sus padres el Sr. ANTENOR BERNARDO TOSCANO y BEATRIZ DEL VALLE MONTES, quienes lo adquirieron a su vez a los Sres. TEODORO JOSE ASANDIVARA y MARIA EUSEBIA MERCADO mediante boleto de compraventa de fecha 30/07/1978 quienes ejercieron en forma pacífica, ininterrumpida, pública, notoria y con animus dominis, manteniendo el mismo siempre en perfecto estado. Luego hace aproximadamente 14 años, el Sr. TOSCANO MARCOS SALVADOR declara que sus padres lo dejaron construir en el terreno, y que mediante boleto de compraventa de fecha 08/02/2018, procedió a comprar a sus padres el inmueble objeto de la presente acción.- Saludo a Ud. Atte. E 11 y V 24/12/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 234.133.

Aviso número 234181

**JUICIOS VARIOS / TUCUMAN PET S.A. C/ RUIZ LUIS A Y OTRO S/ COBRO
EJEC DE ALQ - EXPTE. N° 951/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ANA CECILIA PIZZICANNELLA BLASI, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "TUCUMAN PET S.A. c/ RUIZ LUIS ALBERTO Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES - Expte. N° 951/17, en los cuales se ha ordenado notificar al codemandado MANUEL MARCELO RUIZ, DNI.N° 21.744.469, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN 03 DE DICIEMBRE DE 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por TUCUMAN PET S.A. en contra de RUIZ LUIS ALBERTO y RUIZ MANUEL MARCELO hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$396.000), con más intereses, gastos y costas. El capital devengará el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora de cada uno de los períodos reclamados y hasta su efectivo pago. II) Firme la presente, devuélvase al Centro de Mediación Judicial el Legajo N°3060/16. III) Reservar pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. Fdo: DRA. ANA C. PIZZICANNELLA BLASI - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Secretaría, 09 de diciembre de 2020. E 14 y V 18/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.181.

Aviso número 234250

**JUICIOS VARIOS / VALDEZ CEFERINA DEL ROSARIO C/ GONZALEZ JAVIER
SEGUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de Ignacio José Terán y María Eugenia Miranda, se tramitan los autos caratulados: "VALDEZ CEFERINA DEL ROSARIO c/ GONZALEZ JAVIER SEGUNDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1691/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////////// San Miguel de Tucumán, octubre de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Roldán patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Ceferina del Rosario Valdez, sobre el siguiente inmueble: sito en Ex. Ruta Provincial 306, San Andrés, Cruz Alta, Circ. II, Secc. C, Lam. 116, Parc. 338 (1), Padron 173980, Matricula 11744, Orden 290, segun plano para Prescripción Adquisitiva N°63872/12 de fecha 18/04/2012 .?96 En los mismos cítese a Javier Segundo Gonzalez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 1691/12. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- E 15 y V 29/12/2020. \$5.551. Aviso N° 234.250.

**JUICIOS VARIOS / VILLAGRA RAUL IGNACIO S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE.
N° 349/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "VILLAGRA RAUL IGNACIO s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 349/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado en la presente sentencia. II. FIJAR el día MARTES 9 DE FEBRERO DE 2021 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. III. FIJAR el día JUEVES 11 DE MARZO DE 2021 para que la presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ, y el día MARTES 27 DE ABRIL DEL 2021 para la presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ. IV. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ) haciéndose constar el mail de atención de la Sindicatura. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Se hace constar que el síndico designado en autos es el C.P.N. Antonio Jesús Jorge (Mat. Prof. N° 3.145), con domicilio fijado en: Monteagudo N° 120 - 6° Piso - Dpto. 3 - San Miguel de Tucumán - mail: juarez050656@hotmail.com; quien ha fijado como horario de atención a los acreedores, los días lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; quienes deberán tomar contacto previo al celular: 3815870006. Secretaría, 15 de diciembre de 2020. E 17 y V 23/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.335.

JUICIOS VARIOS / VISUARA DIEGO RAUL C/ TAMER JOSE A Y OTROS S/ C DE PESOS - EXPTE. N° 850/17

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VI ªa Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "VISUARA DIEGO RAUL c/ TAMER JOSE ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 850/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.- Al punto 1: Al apercibimiento solicitado, estése a lo proveído de fecha 16/03/2020.- Al punto 2: Atento a lo solicitado, constancias de autos e informe de Mesa de Entradas, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del demandado JOSE ALEJANDRO TAMER, D.N.I. n°7.091.670, a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.- A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.- 94 -FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPL, se transcribe síntesis del escrito de demanda: Gutierrez Colombres Agustín, abogado de la matrícula N°7701 se apersona y conforme lo acredita con Poder Ad Litem manifiesta ser apoderado de Visuara Diego Raúl, argentino mayor de edad, DNI N.º 29.999.238, con domicilio en calle Congreso N°2707, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Siguiendo expresas instrucciones de su mandante inicia acción judicial por despido contra los Sres Tamer Jose Alejandro CUIT 20-23019966- 4 con domicilio en Catamarca N°373, Tamer, Jose Alejandro CUIT 20-07091670-4 y Sayago, Cristian Miguel CUIT 20-2574013-1 ambos con domicilio en Pasaje Vera y Aragón n.º 2752, todos de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Reclama la suma de \$746.788,85 de acuerdo a la planilla de rubros practicada; entrega de certificación de servicios y regularización de aportes previsionales de acuerdo a lo prescripto en el art.132 bis de la LCT. De acuerdo a lo previsto en el art. 55 CPL, manifiesta que el actor ingresó a trabajar en fecha 08/08/1999 como cocinero en restaurante 93El Tío94 de propiedad de los accionados y quedó desvinculado de manera arbitraria en fecha 29/08/2016 por despido indirecto. Señala que la jornada se extendía de Lunes a Jueves de 20:00 a 02:30hs y Viernes y Sábado de 20:00 a 03:30hs. Percibía \$200,00 diarios por todo concepto, indica que dicha remuneración escapaba de lo previsto por el CCT 479/06 (UTHGRA) para la categoría correspondiente, que establece un salario de \$9. 3737. Expresa que la relación laboral fue de carácter permanente, en forma exclusiva para la demandada y que no recibió ninguna especialización. Afirma que el restaurante cambió de lugar a lo largo de toda la relación laboral. Aclara que el dueño de todo es el Sr. José Alejandro Tamer (padre) DNI N.º 07091670, quien no figuraba en los libros pero en virtud del art. 18 de la Ley 20,744, es el verdadero dueño desde un comienzo y hasta el año 2008; el Sr Visuara no fue registrado, prestando sus servicios en forma total de clandestinidad, recién en febrero de 2008 se lo registra, en ese entonces se encontraba como titular de la explotación comercial el Sr Cristian Miguel Sayago (yerno del Sr. Tamer) luego en el año 2011 pasaron la razón social

a nombre de su hijo y homónimo Sr. José Alejandro Tamer CUIT 20- 23019966-4, quien estuvo al frente del negocio hasta el final de la relación laboral. Señala que el Sr Visuara se encontraba encuadrado dentro del art. 92 ter LCT por cuanto su jornada laboral superaba las 41 horas semanales MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2020 - 09:18:23 . Como fundamento de responsabilidad solidaria cita jurisprudencia de la CNTrab. Sala IX, 17/10/2006 - Frascchetti, Amelia N c/ Codecop S.R.L y otro- La Ley Online y doctrina acerca del Art 14 LCT. Refiere el intercambio epistolar que se habría entablado con las partes: TCL N° CD 140702870 de fecha 11/08/2016 enviado por el actor al Sr Tamer, Jose Alejandro (h) intimando la aclaración de su situación laboral y registración de sus condiciones de trabajo; TCL N° CD 679560014 y CD 679560028 de fecha 19/08/2016 a los Sres. Tamer (h) y Sayago. Expone que recibió de estos últimos cartas documentos N.º CD733507196 y CD733507284 de fecha 25/08/2016, en los que trataron de desconocer la relación laboral. Indica que en Telegrama colacionado n.º CD359348598 de fecha 29/08/16 se dio por despedido. Transcribe TCL N.º CD359348584 de fecha 29/08/2016, Carta Documento N°CD751204449 de fecha 02/09/2016, TCL N.º CD79540438 de fecha 12/09/2016. Invoca la aplicación de los arts 21, 63, 80, 128, 132 bis, 231, 245, 255 bis y demás concordantes de la Ley 20774 (Ley de Contrato de trabajo). Solicita aplicación rigurosa del art. 72 de la ley 24,013 y se deje de lado lo establecido por el Decreto 1694/06 arti 5°. Reclama la aplicación del art. 2° de la Ley 25,323 y la multa dispuesta por el art. 80 LCT. Planilla Indemnizatoria: Sr Visuara, Diego Raúl - fecha de ingreso 08/08/1999, fecha de egreso 29/08/2016. Remuneración percibida: \$200 diarios Remuneración: \$16,634,60 - CCT 479/06 (U.T.H.G.R.A.). 1) Conceptos indemnizatorios: a) Antigüedad art. 245 (\$282.788,20); b) Sustitutiva de preaviso (\$33.269,20); c) SAC Preaviso (\$2772,43); d) Días trabajados en el mes (\$8585,60); e) Integración mes de despido (\$8049); f) SAC s/integración mes de despido (\$670,75); g) SAC proporcional (\$2141,99); h) Vacaciones no gozadas (\$11.688,88); i) SAC s/vacaciones no gozadas (\$974,07): Indemnización Parcial I: 350,940,13. 2) Art. 2 Ley N°25323: \$141,394,10. 3) Art. 80 LCT \$49,903,80 Subtotal II: 191,297,90 4) Diferencias Salariales Agosto 2014/ Julio 2016. Subtotal III: \$204,550,82 Total (I, II y III): \$746,788,85. Reclama la indemnización del art. 275 de la LCT y solicita para el cálculo de intereses de rubros reclamados, aplicación de la tasa activa determinada por jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Detalla documentación: 1- Poder Ad-litem 2- Telegramas obreros 3- Carta Documento 4- Recibos de sueldos 5- Recibos de sueldo 6- Foto del actor trabajando en la empresa.-Secretaría, 04 de diciembre de 2020.- ZA CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN Sec. del Juzgado del Trabajo de VI Nom. E 17 y V 21/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.347.

Aviso número 234336

JUICIOS VARIOS / ZELAYA OLGA ESTELA S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 246/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ZELAYA OLGA ESTELA s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 246/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de Diciembre de 2020.AUTOS Y VISTOS: ... , RESUELVO: I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado en la presente sentencia. II. FIJAR el día MARTES 9 DE FEBRERO DE 2021 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada.III. FIJAR el día JUEVES 11 DE MARZO DE 2021 para que la presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ, y el día MARTES 27 DE ABRIL DEL 2021 para la presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ.IV. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ) haciéndose constar las modalidades de atención de la Sindicatura. HAGASE SABER." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Se hace constar que el síndico designado en autos es el C.P.N. Antonio Jesús Jorge (Mat. Prof. N° 3.145), con domicilio fijado en: Monteagudo N° 120 - 6° Piso - Dpto. 3 - San Miguel de Tucumán - mail: juarez050656@hotmail.com; quien ha fijado como horario de atención a los acreedores, los días lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; quienes deberán tomar contacto previo al celular: 3815870006. Secretaría, 15 de diciembre de 2020. E 17 y V 23/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.336.

Aviso número 234232

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LIC PUB N° 21

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 21/2020

Expediente N° 3333/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitacion: Repuestos y accesorios: PROV. DE FILTROS PARA UNIDADES MERCEDES BENZ, Valor del pliego: \$1.600,00.- Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - Planta Baja -San Miguel de Tucumán, el día 28/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisicion de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00. Llamado autorizado por Resol. N° 1109/DPV-2020.- E 14 y V 17/12/2020.- Aviso N° 234.232.

Aviso número 234236

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 03/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente n° 003/912-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de Provisión de computadoras para el Centro Judicial Monteros, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 29/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 22/12/2020.- E 15 y V 18/12/2020.- \$873,60.- Aviso N° 234.236.-

Aviso número 234355

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL VOCES DE BARRIO

POR 1 DIA - Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL VOCES DE BARRIO, res/208-2016 D.P.J - TUC a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 18 de Marzo del 2020 a hs 17:00, en Plataforma ZOOM, ID 401 376 5386 , para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Motivos de demora en tratamiento de Instrumentos Contables del ejercicio 2019.- b) Designación de dos socios/as que suscriban acta junto a presidente y secretario.- c) Tratamiento de Estados Contables, Memoria, Inventario e Informe Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio 2019. d) Elección de miembros de Junta Electoral para el proceso de renovación de autoridades correspondientes al periodo 2021-2022. E y V 17/12/2020. \$253,75. Aviso N° 234.355.

SOCIEDADES / AXAL SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3364 - 205- A - 2020 de fecha 6 de Octubre de 2020 se encuentra en tramite la inscripción del instrumento de fecha 1 de octubre de 2020 y modificación de fecha 26 de octubre de 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada AXAL SRL siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19550 los siguientes : ROMINA MARIA RODA, DNI N° 26.446.203, cuil 27-26446203-2 :Edad 42 años argentina, divorciada, empresaria, con domicilio en calle Perú N° 1527 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; JULIANA MARIA RODA, DNI N° 27.962.111, cuil 27-27962111-0, Edad 40 años, argentina, casada, contadora publica nacional, con domicilio en Lote 120 B° CERRADO LOS TIPALES, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán y NICOLAS RODA, DNI N° 38.742.015 , cuil 20-38742015-1 , Edad 24 años, argentino, soltero, empresario, con domicilio en calle Lola Mora 31 de la ciudad de Yerba Buena. DOMICILIO: LA Sociedad establece su domicilio en social y Legal en calle San Miguel N° 1801 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la Inscripción en el registro Publico.-La Sociedad tendrá como OBJETO: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender. Permutar, arrendar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de bienes inmuebles, y construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se cite, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones publicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares; del Banco Hipotecario Nacional y/o de otros Banco Oficiales y/o particulares, y de cualquier otra institución de crédito oficial o particulares para dichos fines. B) Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, Agencias, gestiones o promociones de negocios, inversiones o contratos, administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. C) Comercialización, distribución, compra, venta, permuta, cesión, comisión; consignación, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, la Producción de bienes y/o servicios destinados a la exportación o para comercializar en el mercado interno. D) Realizar inversiones, negocios financieros y operaciones relacionadas con las fianzas: compraventa de títulos públicos, títulos de crédito y otros papeles de comercio, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o el extranjero, adquirir, vender y realizar cualquier otro tipo, dentro del país o el extranjero; adquirir, vender y realizar cualquier otro tipo de operaciones con acciones, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados, dar y tomar avales, fianzas y garantías de terceros, a

título oneroso o gratuito, otorgar planes pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. E) Alquiler de maquinaria pesada vial y agrícola con o sin operarios; D) Movimiento de suelos y desmonte F) servicios agropecuarios. CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) representado por 150 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Suscripto e integrado por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: ROMINA MARIA RODA, 50 cuotas; JULIANA MARIA RODA, 50 cuotas y NICOLAS RODA, 50 cuotas. Organización de la administración: LA ADMINISTRACIÓN DE LA FIRMA SOCIAL estará a cargo de la Sra. JULIANA MARIA RODA. LA REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA SOCIAL estará a cargo de JULIANA MARIA RODA quien ejercerá la representación legal de la sociedad. FECHA DEL CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio social cerrara el día el 30 de Junio de cada año.- San miguel de Tucumán , 15 de Diciembre de 2020. E y V 17/12/2020. \$1.586,55. Aviso N° 234.354.

Aviso número 234282

SOCIEDADES / COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - "El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Tucumán convoca a sus colegiados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28/12/2020 a las 19.00 Hs. en sede de Avenida República del Líbano n° 978 de la ciudad de SMT para tratar el siguiente orden del día: 1 - Elección de 2 (Dos) miembros para firmar el acta; 2 - Lectura de Memoria, Tratamiento y Consideración de Balance e Inventario General, Cuadro de Resultados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2020; 3 - Elección de la Junta Electoral - Art. 68 Ley Prov. 5482 - Tres Titulares y Tres Suplentes". E 15 y V 17/12/2020. \$705,60. Aviso N° 234.282.

SOCIEDADES / CONRA S.A.S

POR 1 DIA - ANEXO N° 2: REUNIÓN-ASAMBLEA DE SOCIOS- MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tuc., a los días 23 del mes de Sept. del año 2020, se constituyen como Socio Gerente de la Empresa "CONRA S.A.S" el Sr. BRUNO ROSSI, DNI N° 17.860.304, con dom. En Ituzaingó N° 320, ciudad de Yerba Buena, Tuc.; Sr. GERARDO ALBERTO ALONSO AMAYA, DNI N° 37.191.361, con domicilio en calle Balcarce N° 451 Planta Baja "D", de esta ciudad, y el Sr. MARCO ROSSI, DNI N° 37.191.810, con domicilio en calle Marcos Paz 759, piso 9B, de esta ciudad. También lo hace el Sr. BRUNO ROSSI (H), DNI N° 34.286.399, CUIT N° 20-34286399-0, nacionalidad Argentino, soltero, 30 años de edad, de prof. Lic. en Comercialización, con domicilio en calle Ituzaingó N° 320, Yerba Buena, Tucumán. Las partes representantes de la empresa se encuentran convocadas a los efectos de modificar los sig. términos constitutivos de la empresa conforme CAPITULO IV, cláusulas DECIMA SEXTA y DECIMA OCTAVA del estatuto. PRIMERO: En el presente acto el Sr. MARCO ROSSI, Socio Gerente, propietario de mil cincuenta y seis (1056) acciones de la empresa "CONRA S.A.S" (33% del total), cede al Sr. BRUNO ROSSI (h) DNI N° 34.286.399, la totalidad de sus acciones ordinarias nom. no endosables (1056), cada una con d. a voto, que representa el 33% del total de las acciones const.de la empresa. SEGUNDO: Sr. BRUNO ROSSI (h) DNI N° 34.286.399, en la calidad de adquirente, recibe de conformidad las acciones, comprometiéndose al cumplimiento de las cláusulas estatutarias del 12/09/2018 y 21/09/2018 con los d., deberes y efectos legales que ello implica. TERCERO: Los restantes socios, BRUNO ROSSI y GERARDO ALBERTO AMAYA, se encuentran conformes con la cesión realizada y acceden a que el adquirente BRUNO ROSSI (h) se incorpore en la calidad de Socio Gerente de la Empresa CONRA S.A.S, en los términos ut supra referidos. CUARTO: Como consecuencia de lo descripto ant., se procede a la desafectación del Sr. MARCO ROSSI en la calidad de Socio Gerente de la empresa CONRA S.A.S., sin que ello signifique la adquisición de derecho alguno por parte del cedente. Asimismo, los restantes socios manifiestan que nada adeuda el Sr. MARCO ROSSI a la firma que representan. QUINTO: Las partes de común acuerdo constituyen nuevo dom. legal y sede social de la empresa CONRA S.A.S. en calle Ituzaingó N° 320, Yerba Buena, Tucumán, modificando así la cláusula transitoria "a" de su estatuto. Bajo estas condiciones se modifica el estatuto de la empresa CONRA S.A.S., obligándose cada integrante, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". E y V 17/12/2020.
\$956,90 Aviso N° 234.348

SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA ANDREA S.R.L." (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2932-205-D-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Distribuidora Andrea S.R.L." (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Andrea Judith Garay, soltera, argentina, 28 años, comerciante, con domicilio en Congreso 430 1 C° de San Miguel de Tucumán, Tucumán; y Mauricio Nicolás Garay, soltero, argentino, 20 años, comerciante, con domicilio en Barrio O'Connors, Manzana G, Casa 7 de San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Belgrano 3813 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, y/o constructora y de modo especial a la instalación, explotación y administración de auto-servicios pudiendo efectuar la adquisición, venta, distribución, importación y exportación, representación, consignación, mandato y comisiones de productos alimenticios, bebidas, bazar, menajes, artículos para el hogar, artículos de limpieza, medicamentos, pudiendo asimismo dedicarse a la elaboración, fabricación, industrialización, fraccionamiento, envasado, transformación, compra-venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos alimenticios para consumo humano, y/o animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, todas clase de conservas, verduras, hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin jugo de frutas, dulces y helados, productos de bazar y afines, electros, productos de mercadería y ferretería, herramientas, productos de limpieza, perfumería, regalaría, librería y toda actividad afín que directa o indirectamente se relacionen con el giro de negocios de autoservicio, en sus más variados tipos y formas y con el objeto social. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en 1000 cuotas iguales de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Andrea Judith Garay 500 cuotas y Mauricio Nicolás Garay 500 cuotas. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr Miguel Osvaldo Garay, argentino, mayor de edad, DNI 16.555.582, nacido el 26/12/1963, con domicilio en Manzana G, Casa 7 del barrio O'Connors de San Miguel de Tucumán, Tucumán, quien ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerente. El Sr. Miguel Osvaldo Garay aceptó el cargo de Gerente en acta de fecha 15 de septiembre de 2020. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 16 de diciembre de 2020. E y V 17/12/2020. \$1.118,25. Aviso N° 234.370.

SOCIEDADES / EL COUNTRY DEL JOCKEY ASOCIACIÓN CIVIL

POR 1 DIA - El Country del Jockey Asociación Civil, según lo establecido en el TITULO TERCERO - CAPITULO SEGUNDO - Art. II del Reglamento del Country del Jockey y a lo dispuesto por la H. Comisión Directiva, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará vía ZOOM / GOOGLE MEET, el próximo Lunes 28 de Diciembre de 2020, a horas 20:00. La que se llevara a cabo con las debidas garantías y conforme normativa expresa de la Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán. Si no se obtuviera quórum a la hora señalada, la Asamblea se realizará media hora después con los Señores Asociados que se encuentren on line, cualquiera fuere su número, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos Señores Asociados para firma del Acta de Asamblea. La que será grabada para constancia y mantenida por 5 (CINCO) años en resguardo, según la Ley vigente. 2) Aprobación de Memoria y Ejercicio Financiero del Año 2019. 3) Elección de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración. (5 Titulares y 2 Suplentes) 4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (2 Titulares y 2 Suplentes) 5) Elección del Tribunal de Conductas (3 Titulares y 3 Suplentes). En caso de no poder asistir a la Asamblea Virtual, el Propietario se encuentra facultado a firmar un poder a favor del inquilino y/o un tercero a los fines de participar con todos los derechos y obligaciones correspondientes. Cabe destacar que para poder participar con derecho a voto cada Propietario deberá estar al día en el pago de sus obligaciones ordinarias con el Country. Queda/n Ud. /s debidamente notificado/s. En consecuencia, el Sr. Presidente dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a todos sus efectos. E y V 17/12/2020. \$619,15. Aviso N° 234.367.

Aviso número 234321

SOCIEDADES / FARMACIA LAFFARMA

POR 5 DIAS - En cumplimiento lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 la Sra. Stella Maris Gichea, DNI 13.339.623, divorciada, con domicilio en calle San Lorenzo N° 698, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio rubro farmacia que gira bajo el nombre "FARMACIA LAFFARMA" sito en calle San Lorenzo N° 698 a favor de DEL ABASTO S.R.L, CUIT 33/71061893/9, domicilio Av. Kirchmer 2310 Dpto. 5 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, con sus debidas habilitaciones. Esta transferencia se hace con la intervención de la escribana titular del registro notarial N° 84, Soledad Azurmendi de Villa, con domicilio en calle Tucumán N° 319, Local N° 4, de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán. Para reclamos de Ley se fija el domicilio de la escribana interviniente. E 16 y V 22/12/2020. \$1.524,25 Aviso N° 234.321

SOCIEDADES / FIDEICOMISO FAMILIA MARTINEZ MARCONI

FIDEICOMISO FAMILIA MARTINEZ MARCONI

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite bajo el N° de Expediente 4165/4436 la inscripción de: 1) Contrato de Fideicomiso de Administración FAMILIA MARTINEZ MARCONI, de fecha 08/07/2020; por el cual se constituye el Fideicomiso de Administración "FIDEICOMISO FAMILIA MARTINEZ MARCONI".- Las partes son las siguientes: FIDUCIANTES: JOSE MARIA MARTINEZ MARCONI, Documento Nacional de Identidad Número 22.414.500, CUIT N° 20-22414500-5, casado en primeras nupcias con Gabriela Herrera Frías, con domicilio en San Martín N° 677, Tercero O de esta Ciudad y GABRIELA HERRERA FRIAS, Documento Nacional de Identidad Número 23.963.969, CUIT N° 27-23963969-6, casada en primeras nupcias con José María Martínez Marconi, con domicilio en Catamarca N° 386 de esta Ciudad.- FIDUCIARIO: ADRIANA MARTINEZ MARCONI, Documento Nacional de Identidad Número: 20.178.765, CUIL/T N° 27-20178765-9, de estado civil soltera, domiciliada en Barrio Alto, Verde 2, Lote El, Cevil Redondo, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- FIDUCIARIOS SUSTITUTO: VALERIA JULIETA MARTINEZ MARCONI; Documento Nacional de Identidad Número: 23.930.255, CUIL/T N° 27-23930255-1, de estado civil casada, domiciliada en Avenida Solano Vera N° 2800, Country del Pilar, Manzana A, Lote 13, Departamento El Manantial, Provincia de Tucumán.- FIDEICOMISARIOS: JOSE MARIA MARTINEZ MARCONI, DNI 45.184.471; LUZ MARIA MARTINEZ MARCONI, DNI 48.487.257 y SANTIAGO MARTINEZ MARCONI, DNI 49.687.798.- OBJETO: Los Fiduciantes transferirán los bienes muebles o inmuebles en las condiciones establecidas, donde el Fiduciario administre conforme a su naturaleza los bienes que a futuro y con posterioridad a la constitución del presente, los Fiduciantes adquieran y/o posean con anterioridad a la constitución del presente en propiedad, debiendo el Fiduciario administrar dichos bienes y/o los que se incorporen en el futuro, a favor del fideicomiso y conforme a indicado. El Fiduciario asume además la responsabilidad de administrar el o los negocios que se generen con el capital fiduciario, para lo cual se autoriza al Fiduciario a asumir las obligaciones jurídicas, comerciales, tributarias y/o previsionales que pudieran corresponder. PLAZO/CONDICIÓN: El dominio fiduciario se transmite por el plazo de 20 años a partir de la fecha del presente contrato pudiéndose prorrogar por un plazo máximo de 10 años. Asimismo se determina como fecha de cierre de ejercicio comercial el 31 de Diciembre de cada año.- El Fiduciario se obliga a transmitir el Dominio Fiduciario de los bienes precedentemente descriptos y de cualquier otro que en el futuro se incorporen a JOSE MARIA MARTINEZ MARCONI; LUZ MARIA MARTINEZ MARCONI, y SANTIAGO MARTINEZ MARCONI, en partes iguales y en el plazo perentorio e improrrogable de treinta días hábiles desde que hubiera cumplido el plazo previsto antes indicado.- asimismo se prohíbe al Fiduciario de manera absoluta la adquisición de los Bienes Fideicomitados para sí, ya sea directamente o por interpósita persona.-. San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2020.- E y V 17/12/2020. \$1.091,30. Aviso N° 234.369.

SOCIEDADES / INBIOMA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4212/205-I-2020 de fecha 02/12/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de Diciembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "InBioma S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: HORACIO LUIS ROQUE GAYFORD, D.N.I 23.238.496, Fecha de nacimiento 07/05/1973, estado civil casado, profesión INGENIERO AGRONOMO, con domicilio en Av. AVELLANEDA N°- 4374 Piso 5 y COCIMANO BAUZA ALFREDO FABIAN D.N.I 20.285.001 Fecha de nacimiento 31/03/1969 Estado civil Casado, con domicilio en Av. Juan B. Justo N°1143. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Marcos Paz N° 759 1 piso oficina A, San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de TREINTA (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS RURALES PRODUCTIVOS EN LOS RAMOS DE ARBORICULTURA Y AGRICULTURA. DESARROLLO DE TECNOLOGIAS E INNOVACIONES PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO, AGROINDUSTRIAL Y BIOENERGETICO- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.0000, (Pesos cincuenta mil), dividido en 500 (Quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.- (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. GAYFORD HORACIO LUIS ROQUE la cantidad de 250 acciones, y el Sr. COCIMANO BAUZA ALFREDO FABIAN, la cantidad de 250 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de GAYFORD HORACIO LUIS ROQUE D.N.I 23.238.496. La representación legal estará a cargo de GAYFORD HORACIO LUIS ROQUE D.N.I 23.238.496.- Fecha de Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Diciembre de 2020.- E y V 17/12/2020. \$721 Aviso N° 234.343

SOCIEDADES / LIMPIOMAT CENTRO S.R.L.

POR 1 DIA "LIMPIOMAT CENTRO S.R.L." (Cesión de cuotas). Se hace saber que por Expte N° 5825/205-L-2019 de fecha 11/10/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/09/2019 mediante el cual, la Sra. ELIZABETH BEATRIZ RUESJAS JODAR, DNI 22.073.376, Argentina, Medico, divorciada, 49 años de edad, domiciliada en Chacabuco 134, San Miguel de Tucumán, vende y transfiere 98 cuotas que le pertenecen de la sociedad LIMPIOMAT CENTRO S.R.L., al Sr. Oscar Daniel Cisint, DNI 20.284.325, 51 años, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en Crisóstomo Álvarez 918. Como consecuencia, se modifica la clausula CUARTA y DECIMA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTO: Capital social: \$ 15.000 (Quince mil pesos) dividido en 100 (Cien) cuotas de pesos ciento cincuenta valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Oscar Daniel Cisint en un noventa y ocho por ciento (98%) cuyo aporte se realiza en especie según anexo que se acompaña y forma parte del presente contrato y el socio Gustavo Ariel Villarrubia en un dos por ciento (2%) que es integrado también en especie según anexo que se acompaña y forma parte del presente contrato, por lo que el aporte queda totalmente integrado. El socio Oscar Daniel Cisint suscribe totalmente noventa y ocho cuotas y el socio Gustavo Ariel Villarrubia suscribe totalmente dos cuotas.- DECIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios. En este acto, los socios acuerdan: Establecer la sede social en calle Crisóstomo Álvarez 918 de esta ciudad. Designar gerente al Sr. Oscar Daniel Cisint, DNI 20.284.325.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Diciembre de 2020.- E y V 17/12/2020. \$658,35. Aviso N° 234.356.

SOCIEDADES / N.J.Y S.R.L." (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "N.J.Y S.R.L."(Constitución) Expte: 205-N.J.Y -2020.
POR UN DIA:, Se hace saber que por Expediente 205- N.J.Y -2020 de fecha 01/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/08/2020 (2020), mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada " N.J.Y S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: JORGE YASSIR ISMAEL ELIAS, Documento Nacional de Identidad numero: 38.488.594, CUIT: 20-38.488.594-3, nacido el 15/02/1994, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante YAEL ALEXIA ELIAS, Documento Nacional de Identidad numero: 43.02.6.391, CUIT: 27-43026391-4, nacida el 03/12/1999, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión estudiante Y CRISTHIAN NAHUEL ELIAS, Documento Nacional de Identidad numero: 36.420.654, CUIT: 20-36.420.654-3, nacido el 19/11/1991, quien manifiesta ser de estado civil soltero., de profesión Licenciado en Recursos Humanos; todos ellos domiciliados en calle Inca Garcilazo N° 1319 de esta Ciudad argentinos, mayores de edad. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle INCA GARCILAZO 1319, de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de(20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto(: la sociedad tendrá por objeto social, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Prestación de servicios agropecuarias, avícolas, ganaderas pesqueras, tamberas y vitivinícolas, como ser las de cosecha, siembra, plantación, preparación de suelo, mantenimiento y limpieza de campos, desmontes, fumigación y poda sean estos manuales, mecanizados y/o semimecanizados, b) la búsqueda de selección y capacitación de personal, organización de conferencias y seminarios y la realización de todo tipo de eventos, la prestación de servicios de seguridad industrial, prestación de servicios industriales, comerciales, administrativos y otro tipo y realización, ejecución, dirección y proyección de todo tipo de obras de ingeniería, construcciones civiles e industriales. Servicios de salud a domicilio, servicios de informática c)Poner a disposición de personas o empresas usuarias, personal administrativo, técnico, para cumplir con tareas en forma temporaria, a fin de satisfacer servicios extraordinarios y transitorios de la empresa, explotación o establecimiento de que se trate d) prestación de servicio de limpieza y mantenimiento de edificios e industriales e) Prestación de servicios de promoción y reposición f) Prestación de dentro de los límites que marca la ley, en otras sociedades de objeto social afín o análogos g) Constructora: mediante el estudio, planificación, asesoramiento, propios de la actividad h) Comerciales mediante la compra, venta, permuta, producción, exportaciones e importaciones de materiales de construcción. Representaciones en la provincia y/o en el resto del país y/o en

el extranjero para la venta de materiales, insumos, equipos y otros bienes i) Inmobiliaria: explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler arriendo, subarriendo leasing inmobiliario, préstamo de uso de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Diseño de planes de promoción y publicidad para emprendimientos inmobiliarios. Evaluación y tasación de propiedades k) Transporte: la explotación del transporte automotor de provinciales, nacionales o intermediarios. Podrá dedicarse a servicio urbano o interurbano, corta, media y larga distancia, ya sea servicio regular, diferencial, puerta a puerta, especial, de turismo, ejecutivo, obrero, escolar, etc. Incluye el servicio de encomiendas, correo postal, tramites, comisiones, paquetería, fletes y mudanzas. También comprende la posibilidad de desempeño de actividades complementarias o conexas al transporte como la instalación de agencias de viajes y turismo y tours de compras, l) Consultora y Marketing. Servicios de relevamientos de precios, m) Prestación de servicios de gestión documental a privados y a entes estables nacionales y provinciales y municipales, montando diferentes líneas de procesos digitales, de catalogación e indización en las instalaciones de una biblioteca digital, pudiendo digitalizar archivos de todo tipo e índole, así como conservando documentos en sus depósitos preparados a tales fines, es decir servicios de archivo, digitalización, custodia y logística de documentación, incluyendo libros y materiales de hemeroteca y todas las tareas atinentes al cumplimiento de ese objeto, n) Actividades gastronómicas, hoteleras, y turísticas, ñ) Actividades petroleras, gasíferas, forestales, mineras, y energéticas en todas las formas, o) Salud. La sociedad, tiene plena capacidad de derecho para realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar, y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de entidades Financieras y todo lo que requiera el concurso y/o ahorro público) Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en (100) cuotas iguales de (\$100), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: a) ELIAS CRISTHIAN NAHUEL, DNI: 36.420.654: treinta y cinco cuotas (35) mil pesos (\$1000) cada uno o sea \$35.000,00 (pesos treinta y cinco mil) y b) ELIAS JORGE YASSIR ISMAEL, DNI: 38.488.596: treinta y cinco cuotas (35) mil pesos (\$1000) cada uno o sea \$35.000,00 (pesos treinta y cinco mil) y c) ELIAS YAEL ALEXIA , DNI: 43.026.391: treinta cuotas (30) mil pesos (\$1000) cada uno o sea \$30.000,00 (pesos mil). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr ELIAS JORGE YASSIR ISMAEL, DNI: 38.488.596, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el (31/12) de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de AGOSTO de 2020. E y V 17/12/2020. \$2.466,45 Aviso N° 234.365

Aviso número 234155

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL INMOBILIARIA ARGENTINA
(S.A.M.I.A.)**

POR 5 DIAS - La SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL INMOBILIARIA ARGENTINA (S.A.M.I.A.), convoca a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 28 de Diciembre de 2020, a horas veinte y treinta, en su sede de calle Mendoza N° 764 (Galería Mendoza-Local 61), a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, Estados Contables, Honorarios a Directores y Síndico a asignar y Distribución de Utilidades del Ejercicio N° 64, cerrado el 30 de Abril de 2020.- 2°) Elección de dos (2) Directores Suplentes por dos (2) años.- 3°) Elección de Síndico Titular y Suplente por un (1) año.- 4°) Elección de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.- San Miguel de Tucumán, 09 de Diciembre de 2020.- E 11 y V 17/12/2020.- \$1.456 Aviso N° 234.155

SOCIEDADES / UNIDAD SIONISTA TUCUMANA

POR 1 DIA - UNIDAD SIONISTA TUCUMANA - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. YERBA BUENA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020. Señor Asociado: En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37 de los Estatutos Sociales, la H.C.D. de Unidad Sionista Tucumana se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebra a distancia de acuerdo a los recaudos de RESOLUCION 64/2020 DPJ, a través de Sistema de plataforma digital Google Meet, y en la que se aprovechara dicha Asamblea para adelantar la renovación de autoridades que vence el 04 de Marzo de 2021 para tal fin, se fija Asamblea para el día domingo 20 de Diciembre del corriente año, a horas 11:00, en el Campo de Deportes de Unidad Sionista Tucumana, Av. Aconquija 946, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar el siguiente: Orden del día: 1) Designación del Presidente de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la celebración de la presente Asamblea a distancia conforme resolución 64/20 D.P.J. 3) Lectura y tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2019. 4) Proclamación de las autoridades conforme Artículo 44 del Estatuto. 5) Autorización al representante legal de la asociación Sr. Natalio Radusky, para confeccionar y firmar el acta en el libro social correspondiente. 6) Designación de dos asociados para firmar el acta correspondiente.- Nota: Se pone a conocimiento de los socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario mediante email, con no menos 5 días de antelación a las mismas. E y V 17/12/2020. \$587,65 Aviso N° 234.334

Aviso número 234326

SUCESIONES / BLANCA LILIA ALDERETE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BLANCA LILIA ALDERETE, DNI. N° 1.523.483, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 24 de agosto de 2020.- E y V 17/12/2020. \$150 AVISO N° 234.326

Aviso número 234344

SUCESIONES / BUSTAMANTE MARIA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 13080/19

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA BUSTAMANTE (D.N.I. N°18.574.173) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BUSTAMANTE MARIA s/ SUCESION" - Expte. N° 13080/19 .- San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 17/12/2020. \$150 Aviso N° 234.344

Aviso número 234358

SUCESIONES / BUSTAMANTE OSCAR DEMETRIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BUSTAMANTE OSCAR DEMETRIO s/ SUCESION - Expte. N° 7094/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "OSCAR DEMETRIO BUSTAMANTE", DNI N°7080858. Hágase Saber. Publíquese. II).... III).- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 30 de noviembre de 2020.- E y V 17/12/2020. \$150. Aviso N° 234.358.

Aviso número 234331

SUCESIONES / DIAZ, CARLOS ARTURO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DIAZ, CARLOS ARTURO, DNI N°11.707.639, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 6718/20 San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. E y V 15/12/2020. \$150 Aviso N° 234.331

Aviso número 234345

**SUCESIONES / FACCIOLI ANGEL FRANCISCO Y SALAZAR BLANCA DEL VALLE S/
SUCESION - EXPTE. N° 822/08**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dra. Mónica Sandra Roldán, Secretaría a cargo de Dra. Sonia Jacqueline Rija, Dra. Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "FACCIOLI ANGEL FRANCISCO Y SALAZAR BLANCA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 822/08, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 14 de diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ?93BLANCA DEL VALLE SALAZAR?94.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- JMR HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Mónica Sandra Rodán - Jueza.- Secretaría, 15 de diciembre de 2020.- ENGR Se hace constar DNI de la causante Blanca del Valle Salazar es 2.789.474. E y V 17/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.345.

Aviso número 234324

SUCESIONES / HEMSY MOISES S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MOISES HEMSY (D.N.I. N°7.032.495) fallecido en fecha 04/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "HEMSY MOISES s/ SUCESION" - Expte. N° 7416/20 .- San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 16/12/2020. \$150 Aviso N° 234.324

Aviso número 234372

SUCESIONES / IGNACIO JESUS GUZMAN

POR 1 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesion - s VIII ° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA.MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GUZMAN IGNACIO JESUS s/ SUCESION - Expte. N° 4886/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "/// San Miguel de Tucumán,11 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "IGNACIO JESUS GUZMAN", DNI N°8.085.761. Hágase Saber. Publíquese. II) III) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA .- Secretaría, 11 de diciembre de 2020. E y V 17/12/2020. \$150 Aviso N° 234.372

SUCESIONES / JOSÉ REMIGIO ORTIZ

POR 1 DIA -/// "Monteros, 31 de agosto de 2020 (...) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de JOSÉ REMIGIO ORTIZ, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de JOSÉ REMIGIO ORTÍZ, DNI 22.211.666. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 17/12/2020. \$150 Aviso N° 234.371

Aviso número 234362

SUCESIONES / LOYDI ZERDA EDUARDO ENRIQUE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EDUARDO ENRIQUE LOYDI ZERDA (D.N.I. N° 14.352.988) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOYDI ZERDA EDUARDO ENRIQUE s/ SUCESION" - Expte. N° 5752/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 17/12/2020. \$150. Aviso N° 234.362.

Aviso número 234352

SUCESIONES / MOLINERO JUAN GREGORIO S/ SUCESION

POR 01 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN GREGORIO MOLINERO (D.N.I. N°7.055.728) FALLECIDO EN FECHA 03/08/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MOLINERO JUAN GREGORIO s/ SUCESION" - Expte. N° 7112/20.- San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 17/12/2020. \$150 Aviso N° 234.352

Aviso número 234360

SUCESIONES / RAMONA DESIDERIA RUIZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMONA DESIDERIA RUIZ (D.N.I. N°6.262.079) FALLECIDA EN FECHA 13/03/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUIZ RAMONA DESIDERIA s/ SUCESION" - Expte. N° 5948/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 17/12/2020. \$150. Aviso N° 234.360.

Aviso número 234323

SUCESIONES / REJTMAN ROSA GLADYS S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "REJTMAN ROSA GLADYS s/ SUCESION - Expte. N° 6653/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, resuelvo declarar abierto el juicio sucesorio de "ROSA GLADYS REJTMAN", DNI N° 9998960. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- PTI 6653/20- Secretaría, 17 de noviembre de 2020.- E y V 17/12/2020. \$150 Aviso N° 234.323

Aviso número 234329

SUCESIONES / SALAZAR MARIA DEL CARMEN S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA DEL CARMEN SALAZAR (D.N.I. N° 4.557.967) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SALAZAR MARIA DEL CARMEN s/ SUCESION" - Expte. N° 5878/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 17/12/2020. \$150 Aviso N° 234.329

Aviso número 234366

SUCESIONES / SORIA ERNESTO JOSE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ERNESTO JOSE SORIA (D.N.I. N°11.421.167) fallecido en fecha 11/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SORIA ERNESTO JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 7092/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 17/12/2020. \$150 Aviso N° 234.366

Numero de boletin: 29880

Fecha: 17/12/2020